

CAPÍTULO IV.B CUBA

I. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“CIDH” o “la Comisión”), en el ejercicio de su competencia de promoción y defensa de los derechos humanos en las Américas, dio cercano seguimiento a los eventos que tuvieron lugar, a finales del año 2015 y durante el 2016, en Cuba, y que pudieran ser relevantes para el disfrute pleno de los derechos humanos. Es así como la Comisión, a la par de haber notado la adopción de medidas positivas, particularmente en materia de los derechos económicos, sociales y culturales, también advirtió la continuidad de ciertas situaciones de preocupación que siguen siendo un obstáculo en el goce de los derechos humanos para las personas que se encuentran bajo la jurisdicción del Estado cubano.

2. Las persistentes restricciones a los derechos políticos, de asociación, a la libertad de expresión y de difusión del pensamiento, la falta de independencia del poder judicial y las restricciones a la libertad de movimiento, continúan limitando de manera sistemática los derechos humanos de los habitantes en Cuba. A lo anterior, se suma el incremento en las represiones severas y restricciones a defensores y defensoras de derechos humanos, personas disidentes y periodistas independientes a la línea oficial. La CIDH también conoció situaciones de discriminación y violencia respecto de personas LGTBI, además de contextos de exclusión que perjudican a la población afrodescendiente, en especial la subrepresentación en altos cargos del Estado.

3. Al evaluar la situación de derechos humanos en Cuba, la CIDH decidió incorporar al país en el presente Capítulo¹, porque considera que se enmarca en el artículo 59, inciso 6.a.i del Reglamento de la CIDH, que se refiere a:

- a. Una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos, entre ellos:
 - i. si hubiera acceso discriminatorio o un ejercicio abusivo del poder que socave o contraríe el Estado de Derecho, tales como la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial o la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida;

4. Asimismo, entendió que la referida situación se encuadra en lo previsto en el artículo 59, inciso 6.c del mismo Reglamento que establece que:

- c. la comisión, por parte de un Estado, de violaciones masivas, graves y sistemáticas de los derechos humanos garantizados en la Declaración Americana, la Convención Americana, o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 del Reglamento de la CIDH, para la elaboración del presente informe, la Comisión ha contado con información de organismos internacionales, de la sociedad civil y del propio gobierno a través de la página del Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba y otros medios oficiales. También se ha apoyado en la información que se ha obtenido a través de los demás

¹ El Comisionado Paulo Vannuchi hizo expresa su posición de desacuerdo respecto del Capítulo IV B del Informe Anual de la CIDH, por lo cual votó en contra.

mecanismos de protección con que cuenta la CIDH, como el sistema de peticiones y casos, medidas cautelares, entre otros.

6. Recibida la información, la CIDH la analiza a luz de los estándares interamericanos en derechos humanos, identifica buenas prácticas gubernamentales y emite recomendaciones. También aprovecha la oportunidad para dar cuenta de las actividades realizadas durante el año 2016 con relación a Cuba.

7. La Comisión es consciente de los diversos cambios que continuamente se dan en el hemisferio, y los crecientes retos que enfrentan los Estados para lograr el ideal en el goce de los derechos humanos. La CIDH se encuentra a disposición de todos los actores, en especial de las autoridades del gobierno cubano, para brindar el apoyo técnico que sea necesario, y aspira una mayor apertura que fortalezca el diálogo y permita un mayor intercambio interamericano de buenas prácticas en el continente.

8. Finalmente, la Comisión toma nota del fallecimiento, el 25 de noviembre del 2016, de Fidel Castro Ruz, líder histórico de la Revolución cubana. Según información disponible en los medios de prensa, como consecuencia de su muerte, fueron decretados nueve días de luto nacional.

9. El 20 de diciembre de 2016 la Comisión envió al Estado de Cuba una copia del borrador preliminar de este informe de conformidad con los artículos 59.7 y 59.10 de su Reglamento con plazo hasta el 20 de enero de 2017 para recibir sus observaciones. El Estado no respondió. El 15 de marzo de 2017, la CIDH aprobó la versión final de este capítulo.

II. CUESTIONES PRELIMINARES

A. Situación de Cuba ante la OEA

10. El 31 de enero de 1962, el Gobierno de Cuba fue excluido de su participación en el sistema interamericano mediante Resolución VI adoptada en la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Punta del Este (Uruguay)². El 3 de junio de 2009, durante su Trigésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones realizado en San Pedro Sula (Honduras), la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mediante Resolución 2438, dejó sin efecto la Resolución VI adoptada en la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y estableció “[q]ue la participación de la República de Cuba en la OEA será el resultado de un proceso de diálogo iniciado a solicitud del Gobierno de la República de Cuba y de conformidad con las prácticas, los propósitos y principios de la OEA”³.

11. Como una señal positiva se entendió la participación del Presidente Raúl Castro Ruz en la Séptima Cumbre de las Américas celebrada en la Ciudad de Panamá, Panamá, los días 10 y 11 de abril de 2015, lográndose reunir por primera vez a los 35 Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos⁴. Más sin embargo, durante el discurso inaugural del Presidente Castro a la VII Cumbre de los jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la Asociación de Estados del Caribe (AEC) celebrada el 4 de junio de 2016 en Cuba, este indicó que “[...] la OEA, desde su

² El texto de la Resolución VI se encuentra en la “Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Órgano de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de asistencia Recíproca, Punta del Este, Uruguay, 22 al 31 de enero de 1962, Documentos de la Reunión”, Organización de los Estados Americanos, OEA/Ser.F/II.8, doc. 68, páginas 13-15.

³ El texto de la Resolución AG/RES. 2438 (XXXIX-0/09) se encuentra en el “Trigésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones, San Pedro Sula, Honduras, 2 al 4 de junio de 2009, Actas y Documentos, Volumen I”, Organización de los Estados Americanos, OEA/Ser.P/XXXIX-0.2, página 12.

⁴ VII Cumbre de las Américas, Panamá, 2015. Disponible: http://www.summit-americas.org/vii/docs_en.htm.

fundación fue, es y será, un instrumento de dominación imperialista y que ninguna reforma podrá cambiar su naturaleza ni su historia. Por eso, Cuba jamás regresará a la OEA”⁵.

B. Situación de Cuba ante la CIDH

12. La pasada situación de exclusión de Cuba por parte de la OEA no ha impedido a esta Comisión cumplir con su mandato de protección y monitoreo de los derechos humanos, pues lo reconoce como “responsable jurídicamente ante la Comisión Interamericana en lo concerniente a los derechos humanos” puesto que “es parte de los instrumentos internacionales que se establecieron inicialmente en el ámbito del hemisferio americano a fin de proteger los derechos humanos” y porque la Resolución VI de la Octava Reunión de Consulta “excluyó al gobierno de Cuba, y no al Estado, de su participación en el sistema interamericano”⁶. Además, respecto a los Estados que no han ratificado de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Estados le confirieron a la Comisión la atribución de “prestar particular atención a la tarea de la observancia de los derechos humanos mencionados en los artículos I, II, III, IV, XVIII, XXV y XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre”, según lo dispone el artículo 20(a) del Estatuto de la CIDH.

13. En el ejercicio de su competencia, la Comisión ha continuado dando seguimiento a la situación de los derechos humanos en Cuba mediante informes especiales⁷; en el Capítulo IV, o su equivalente, del Informe Anual⁸, mediante el sistema de casos⁹, y la adopción de medidas cautelares con el objeto de proteger la vida y la integridad personal de las ciudadanas y los ciudadanos cubanos¹⁰. Es de notar que el Estado cubano no responde a las comunicaciones y decisiones de la CIDH. No obstante, se tiene conocimiento del impacto que los pronunciamientos hechos por la Comisión tiene sobre los y las destinatarias de los mismos; como por ejemplo, ante el otorgamiento de medidas cautelares orientadas a proteger los derechos a la vida e integridad personal, las personas beneficiarias han reportado haber experimentado el cese o disminución en intensidad, en ocasiones temporal, de los malos tratos, hostigamientos y agresiones de las cuales eran objeto¹¹.

14. Se aprovecha la oportunidad para hacer un llamado al Estado cubano a prestar su anuencia que permita a esta Comisión realizar su primera visita *in loco* en la isla, para así facilitar el intercambio de información relevante que muestre los avances y retos que se enfrentan en materia de derechos humanos.

⁵ AEC, Comunicado de prensa: [Intervención de Raúl Castro Ruz, Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros de la República de Cuba, en la inauguración de la VII Cumbre de la Asociación de Estados del Caribe](#), 4 de junio de 2016.

⁶ CIDH: [Informe Anual 2002, Capítulo IV. Desarrollo de los derechos humanos en la región. Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II.117 Doc. 1 rev. 1, 7 marzo 2003, párrafos 3-7; [Séptimo Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II.61 Doc.29 rev. 1, 4 octubre 1983, párrafos 16-46.

⁷ CIDH, Informes Especiales de los siguientes años: 1962; 1963; 1967; 1970; 1976; 1979; 1983, disponibles en: www.cidh.org.

⁸ CIDH, Capítulo IV, o su equivalente, del Informe Anual de los siguientes años: 1984-1985, 1985-1986, 1986-1987, 1987-1988, 1988-1989, 1989-1990, 1990-1991, 1991, 1992-1993, 1993, 1994, e ininterrumpidamente desde 1996 hasta 2015, disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/anuales.asp>.

⁹ CIDH: Informe de Fondo N° 47/96, Caso 11.436, Remolcador “13 de marzo”, 16 de octubre de 1996; Informe de Fondo N° 86/99, Caso 11.589, Armando Alejandro Jr., Carlos Costa, Mario de la Peña y Pablo Morales, 29 de septiembre de 1999; Informe de Admisibilidad N° 56/04, [Petición 12.127](#), Vladimiro Roca Antúnez y otros, 14 de octubre de 2004; Informe de Admisibilidad N° 57/04, [Petición 771/03 y 841/03](#), Oscar Elías Biscet y otros, 14 de octubre de 2004, y su posterior pronunciamiento en Informe de Fondo N° 67/06, [Caso 12.476](#), Oscar Elías Biscet y Otros, 21 de octubre de 2006; Informe de Admisibilidad N° 58/04, [Petición 844/03](#), Lorenzo Enrique Copello Castillo y otros, 14 de octubre de 2004; y su posterior pronunciamiento en Informe de Fondo N° 68/06, [Caso 12.477](#), Lorenzo Enrique Copello Castillo y Otros, 21 de octubre de 2006, disponibles en: www.cidh.org.

¹⁰ CIDH, Resolución 37/16 Medida Cautelar No. 236/16 –Juana Mora Cedeño y otros de Cuba. 3 de julio de 2016. En <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp>.

¹¹ CIDH, Entrevistas sostenidas en la sede de la Comisión el 9 de junio de 2016 con Sirley Avila León, beneficiaria de la Medida Cautelar 428-15, y el 23 de junio de 2016 con Iván Hernández Carrillo, beneficiario de la Medida Cautelar 245-13; Audiencia sobre [Situación de defensores y defensoras de derechos humanos en Cuba](#), 149° período ordinario de sesiones, 29 de octubre de 2013.

C. Proceso de normalización de las relaciones entre Cuba y Estados Unidos

15. El proceso de normalización de las relaciones entre Cuba y Estados Unidos, anunciado el 17 de diciembre de 2014¹², continúa su curso. Fue ampliamente cubierta la visita del Presidente Barack Obama a Cuba entre el 21-22 de marzo de 2016, en cuyo contexto este último reconoció los “logros extraordinarios en Educación y en Salud” y las serias diferencias que tienen ambos países respecto a temas como democracia y derechos humanos¹³. Por su parte, el Presidente Raúl Castro Ruz calificó de positivas pero insuficientes las medidas adoptadas por el Gobierno de los EE.UU. por lo que insistió en el levantamiento del bloqueo económico y la devolución de la Bahía de Guantánamo¹⁴.

16. La Comisión Bilateral Cuba-EE.UU., creada en agosto de 2015 a fin de definir los temas focales en la agenda del restablecimiento de relaciones entre ambos países¹⁵, ha celebrado durante el año su tercera reunión el 16 de mayo, en La Habana¹⁶ y la cuarta reunión el 30 de septiembre, en Washington, D.C.¹⁷. Una quinta reunión, a ser celebrada en el mes de diciembre en La Habana, ha sido convenida por ambos países¹⁸. Las delegaciones han resaltado los avances habidos en cuanto a los vínculos diplomáticos al incrementarse las visitas oficiales de alto nivel en ambas direcciones, la nominación de Jeffrey DeLaurentis como embajador de los Estados Unidos en Cuba, la celebración de reuniones técnicas en tópicos de interés común y la suscripción de instrumentos bilaterales dirigidos a ampliar la cooperación entre los países¹⁹, resultando, por ejemplo, en la reanudación del correo postal directo, el restablecimiento de medios de transporte regulares por vía aérea y marítima, la suscripción de memorandos de entendimiento en materia de protección del medio ambiente y áreas marinas, seguridad de la navegación marítima, cooperación en la agricultura, salud, la adopción de acuerdos sobre cooperación en la lucha contra el narcotráfico, la habilitación de oficiales de seguridad en vuelos chárter y regulares, entre otros²⁰.

¹² The White House, Comunicado de Prensa, Fact Sheet: Charting A New Course On Cuba, 17 de diciembre de 2014. Disponible en: <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2014/12/17/fact-sheet-charting-new-course-cuba>.

¹³ Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, Sección Especial Cuba-EEUU: Declaración a la prensa del Presidente de Estados Unidos de América, Barack Obama, 21 de marzo de 2016, disponible en: <http://cubaeeuu.cubaminrex.cu/article/declaracion-la-prensa-del-presidente-de-estados-unidos-de-america-barack-obama>.

¹⁴ Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, Sección Especial Cuba-EEUU: Declaración a la prensa del Presidente de Cuba, Raúl Castro Ruz, 21 de marzo de 2016, disponible en: <http://cubaeeuu.cubaminrex.cu/article/declaracion-la-prensa-del-presidente-de-cuba-raul-castro-ruz>.

¹⁵ Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, Sección Especial Cuba-EEUU, Recibe Canciller Cubano al Secretario de Estado de los Estados Unidos, La Habana, 14 de agosto de 2015, disponible en: <http://cubaeeuu.cubaminrex.cu/article/recibe-canciller-cubano-al-secretario-de-estados-unidos>.

¹⁶ Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, Sección Especial Cuba-EEUU: [Press Release issued by the Cuban Delegation to the Third Meeting of the Cuba-Us Bilateral Commission](http://cubaeeuu.cubaminrex.cu/article/celebraran-cuba-y-los-estados-unidos-tercera-reunion-de-la-comision-bilateral), 16 de mayo de 2016; Celebrarán Cuba y los Estados Unidos tercera reunión de la Comisión Bilateral, 12 de mayo de 2016, disponible en: <http://cubaeeuu.cubaminrex.cu/article/celebraran-cuba-y-los-estados-unidos-tercera-reunion-de-la-comision-bilateral>.

¹⁷ Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, Comunicado de prensa de la delegación cubana a la cuarta reunión de la Comisión Bilateral Cuba-EE.UU., Washington, 30 de septiembre de 2016, disponible en: <http://www.minrex.gob.cu/es/comunicado-de-prensa-de-la-delegacion-cubana-la-cuarta-reunion-de-la-comision-bilateral-cuba-eeuu>.

¹⁸ Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, Comunicado de prensa de la delegación cubana a la cuarta reunión de la Comisión Bilateral Cuba-EE.UU., Washington, 30 de septiembre de 2016, disponible en: <http://www.minrex.gob.cu/es/comunicado-de-prensa-de-la-delegacion-cubana-la-cuarta-reunion-de-la-comision-bilateral-cuba-eeuu>.

¹⁹ Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, Comunicados de prensa: [Comunicado de prensa de la delegación cubana a la cuarta reunión de la Comisión Bilateral Cuba-EE.UU.](http://cubaeeuu.cubaminrex.cu/article/comunicado-de-prensa-de-la-delegacion-cubana-a-la-cuarta-reunion-de-la-comision-bilateral-cuba-eeuu), Washington, 30 de septiembre de 2016; [Press Release issued by the Cuban Delegation to the Third Meeting of the Cuba-Us Bilateral Commission](http://cubaeeuu.cubaminrex.cu/article/press-release-issued-by-the-cuban-delegation-to-the-third-meeting-of-the-cuba-us-bilateral-commission), 16 de mayo de 2016. Ver también: The White House, [President Obama Announces Another Key Administration Post](http://www.whitehouse.gov/the-press-office/2016/09/27/obama-nominates-first-ambassador-to-cuba-in-over-50-years): Jeffrey DeLaurentis – Ambassador to the Republic of Cuba, 27 de septiembre de 2016; New York Times, [Obama Nominates First Ambassador to Cuba in Over 50 Years](http://www.nytimes.com/2016/09/27/us/politics/obama-nominates-first-ambassador-to-cuba-in-over-50-years.html), 27 de septiembre de 2016.

²⁰ Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, Sección Especial Cuba-EEUU: Concluyó visita a los Estados Unidos del Ministro de Salud Pública de Cuba, 15 de junio de 2016, disponible en: <http://cubaeeuu.cubaminrex.cu/article/concluyo-visita-los-estados-unidos-del-ministro-de-salud-publica-de-cuba>; Anuncia Cuba nuevas disposiciones relacionadas con el tema migratorio, 22 de abril de 2016, disponible en: <http://cubaeeuu.cubaminrex.cu/article/anuncia-cuba-nuevas-disposiciones-relacionadas-con-el-tema-migratorio>; Office of Missouri Governor Jay Nixon, [Gov. Nixon to lead trade delegation to Cuba next week](http://www.mo.gov/newsroom/2016/05/24/gov-nixon-to-lead-trade-delegation-to-cuba-next-week) (Gobernador Nixon lidera delegación de intercambio comercial a Cuba la próxima semana), 24 de mayo de 2016; United States Department of Agriculture, News Release No.

17. Pese a lo manifestado por el Presidente Barack Obama durante su discurso en el Gran Teatro de La Habana, en Cuba, al referirse al embargo como “una carga anticuada que lleva a costas el pueblo cubano”²¹ y que “solo hacía daño al pueblo cubano en lugar de ayudarlo”, y a la adopción de varias medidas por parte del Ejecutivo Nacional de EE.UU. para revertir algunas de las restricciones impuestas a la isla, el embargo continúa vigente. Sobre este aspecto, la CIDH de manera consistente ha expresado su fuerte rechazo a la vigencia de dicha sanción económica por el desproporcionado e indiscriminado impacto en la población, por lo que de forma reiterativa ha hecho un llamado al Congreso de los EE.UU. a levantarlo²².

18. Por vigesimoquinto año consecutivo, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó resolución 71/5 el 26 de octubre de 2016, expresando la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba, contando con el apoyo de 191 de las 193 naciones que integran la organización; por primera vez, la resolución no tuvo voto en contra, solo la abstención de Estados Unidos e Israel²³.

19. Asimismo, el 17 de diciembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó resolución 70/151, Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales, mediante la cual:

4. Inst[ó] a todos los Estados a que se abstengan de adoptar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta que impidan la realización plena del desarrollo económico y social por la población de los países afectados, en particular los niños y las mujeres, menoscaben su bienestar y creen obstáculos al goce pleno de sus derechos humanos, incluidos el derecho de toda persona a un nivel de vida que asegure su salud y bienestar y el derecho a la alimentación, la atención médica, la educación y los servicios sociales necesarios, y a que se cercioren de que los alimentos y los medicamentos no se utilicen como instrumentos de presión política [...] ²⁴

20. En lo particular, Idriss Jazairy, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos (en adelante “Relator Especial de las Naciones Unidas sobre medidas coercitivas”), se ha referido sobre Cuba al ilustrar el impacto adverso de las medidas unilaterales coercitivas en el disfrute del derecho a alcanzar un nivel de vida adecuado y a la salud, al verse restringido el acceso a medicinas, nuevos estudios y tecnología disponible en el área de la salud, alimentos, químicos para el tratamiento de aguas y electricidad²⁵.

0069.16, Agriculture Secretary Vilsack Announces Historic Agreements for U.S.-Cuba Agriculture Sectors (Secretaría de Agricultura Vilsack anuncia acuerdo histórico para el sector de la agricultura de los EE.UU. y Cuba), 21 de marzo de 2016, disponible en: <http://www.usda.gov/wps/portal/usda/usdahome?contentid=2016/03/0069.xml>; United States Postal Service, National News: United States Postal Service Resumes Mail Service to Cuba (Noticia Nacional: el Servicio Postal de los Estados Unidos reanuda el servicio de correo a Cuba), 16 de marzo de 2016, disponible en: https://about.usps.com/news/national-releases/2016/pr16_010.htm; U.S. Department of State, U.S.-Cuba Memorandum of Understanding of February 16, 2016 (Memorando de entendimiento de EE.UU.-Cuba de 16 de febrero de 2016), 16 de febrero de 2016, disponible en: <http://www.state.gov/e/eb/rls/othr/ata/c/cu/252525.htm>.

²¹ The White House, Office of the Press Secretary, Discurso del Presidente Obama al Pueblo Cubano, 22 de marzo de 2016, disponible en: <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2016/03/22/discurso-del-presidente-obama-al-pueblo-cubano>.

²² CIDH: Informes Anuales, Capítulo IV.B, Desarrollo de los derechos humanos en la región, Cuba, 2013, párr. 107; 2014, párr. 157, 2015, párrs. 15, 18-20, disponibles en: www.cidh.org; Comunicado de prensa N°156, [CIDH saluda anuncio de restablecimiento de relaciones entre los Estados Unidos y Cuba](#), 18 de diciembre de 2014.

²³ ONU Asamblea General, Resolución 71/5- Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba, A/RES/71/5, 26 de octubre de 2016. Ver también: Centro de Noticias ONU, [ONU aprueba resolución contra bloqueo a Cuba sin votos en contra por primera vez en la historia](#), 26 de octubre de 2016; New York Times, [U.S. Abstains in U.N. Vote Condemning Cuba Embargo](#) (EE.UU. se abstiene en voto de la ONU condenando el embargo de Cuba), 26 de octubre de 2016; ABC NEWS, [US Says It Will Abstain on UN Vote on Cuba Embargo](#), 26 de octubre de 2016; BBC Mundo, [Sin precedentes: ¿qué significa que Estados Unidos se abstenga de apoyar su propio embargo a Cuba en la Asamblea General de la ONU?](#), 26 de octubre de 2016; El Tiempo, ['Política de aislamiento a Cuba no ha funcionado' dice Estados Unidos](#), 26 de octubre de 2016.

²⁴ ONU Asamblea General, Resolución 70/151-Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales, A/RES/70/151, 7 de marzo de 2016.

²⁵ UN General Assembly. Report of the Special Rapporteur on the negative impact of unilateral coercive measures on the enjoyment of human rights, Idriss Jazairy. Human rights and unilateral coercive measures, A/70/345, 28 de agosto de 2015.

21. El 13 de octubre de 2016, la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Nacional de Cuba denunció, durante Audiencia Parlamentaria, el impacto, directo e indirecto, en la población cubana que resulta la vigencia por más de medio siglo de la sanción económica impuesta por los EE.UU.²⁶.

22. Por su parte, el ex Fiscal General de la República de Cuba, Miguel Ángel García Alzugaray, indicó que en materia de salud la repercusión del bloqueo económico se observa puntualmente “en la necesidad de adquirir en mercados geográficamente alejados medicamentos, reactivos, piezas de repuesto para equipos de diagnóstico y tratamiento, instrumental, y otros insumos. A ellos se suma el tener que recurrir a intermediarios, incrementando innecesariamente los gastos en el sector, y demorando en ocasiones el tratamiento a los pacientes”²⁷. Como ejemplos, el ex Fiscal refiere a la situación del Cardiocentro Pediátrico “William Soler”, el cual, al ser categorizado como “hospital denegado” por la Oficina para el Control de Activos Foráneos (OFAC, *Office of Foreign Assets Control*), se impusieron estrictas condiciones que imposibilitaron el suministro de dispositivos de diagnóstico y tratamiento por cateterismo intervencionista por parte de las empresas NuMED, AGA Medical y Boston Scientific²⁸. En palabras del ex Fiscal, el derecho de toda persona a la alimentación también se ve afectado, al requerirse “[...] la reubicación de mercados para la importación de los insumos para la industria alimentaria, con el consecuente encarecimiento de los costos y gastos adicionales por fletes marítimos; por los tipos de cambio onerosos debido a la prohibición de utilizar el dólar norteamericano en las transacciones comerciales, entre otras razones”²⁹.

23. Durante el marco temporal cubierto por el presente Capítulo, las sanciones económicas impuestas por los EE.UU. a Cuba habrían impedido, por ejemplo, la compra de estimuladores cerebrales de una empresa por parte del Instituto de Neurología y Neurocirugía “Dr. Jose Rafel Estrada Gonzalez”, insumos necesarios para el tratamiento de pacientes cubanos con enfermedad de Parkinson y otras condiciones neurológicas; además, ante el interés de compra de equipo médico para el estudio del sistema nervioso periférico y el entrenamiento de un especialista, otra empresa habría comunicado en febrero de 2016 a autoridades cubanas no estar autorizados para comerciar sus productos con la isla³⁰. En el sector de alimentación, también se reporta el incremento de “los precios de las semillas para la producción, los fertilizantes, las piezas de repuesto para los equipos agrícolas y otros insumos en mercados geográficamente alejados”³¹. Respecto a actividades deportivas, se informa que el Instituto Nacional del Deporte y Educación Física (INDER) no puede adquirir directamente a los Estados Unidos “[...] implementos deportivos de algunas marcas para el béisbol y el softball; y otras para tiro con arco, a pesar de que estos artículos son de uso obligatorio de acuerdo a los reglamentos oficiales de las Federaciones Internacionales”³², debido a que sus costos también se incrementan entre un 20 y 30 por ciento al tener que recurrir a terceros países.

²⁶ Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, Noticias: Celebrada Audiencia Parlamentaria “El Pueblo de Cuba contra el Bloqueo”, 13 de octubre de 2016, disponible en: <http://www.parlamentocubano.cu/index.php/noticias/>.

²⁷ Fiscalía General de la República de Cuba, Publicaciones: El genocida bloqueo económico comercial y financiero Norteamericano contra Cuba: Un crimen de lesa humanidad, Lic. Miguel Angel García Alzugaray, 27 de febrero de 2016, S/P, disponible en: <http://www.fgr.cu/es/el-genocida-bloqueo-economico-comercial-y-financiero-norteamericano-contra-cuba-un-crimen-de-lesa>.

²⁸ Fiscalía General de la República de Cuba, Publicaciones: El genocida bloqueo económico comercial y financiero Norteamericano contra Cuba: Un crimen de lesa humanidad, Lic. Miguel Angel García Alzugaray, 27 de febrero de 2016, S/P, disponible en: <http://www.fgr.cu/es/el-genocida-bloqueo-economico-comercial-y-financiero-norteamericano-contra-cuba-un-crimen-de-lesa>.

²⁹ Fiscalía General de la República de Cuba, Publicaciones: El genocida bloqueo económico comercial y financiero Norteamericano contra Cuba: Un crimen de lesa humanidad, Lic. Miguel Angel García Alzugaray, 27 de febrero de 2016, S/P, disponible en: <http://www.fgr.cu/es/el-genocida-bloqueo-economico-comercial-y-financiero-norteamericano-contra-cuba-un-crimen-de-lesa>.

³⁰ Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, Cuba Vs Bloqueo, INFORME DE CUBA: Sobre la resolución 70/5 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba”, Junio de 2016, págs. 13-14, disponible en: <http://www.cubavsbloqueo.cu/sites/default/files/InformeBloqueo2016ES.pdf>.

³¹ Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, Cuba Vs Bloqueo, INFORME DE CUBA: Sobre la resolución 70/5 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba”, Junio de 2016, págs. 14-15, disponible en: <http://www.cubavsbloqueo.cu/sites/default/files/InformeBloqueo2016ES.pdf>.

³² Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, Cuba Vs Bloqueo, INFORME DE CUBA: Sobre la resolución 70/5 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados

24. La Comisión coincide con el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre medidas coercitivas al indicar que “[...] si las repercusiones de las medidas coercitivas unilaterales en los derechos humanos de los grupos más vulnerables son mayúsculas y si no existen progresos evidentes en el logro del objetivo proclamado, la legitimidad de esas medidas se pondrá en tela de juicio, por más que se pueda proporcionar un sólido argumento en apoyo de la acción³³. Es por lo anterior que la CIDH aprovecha la oportunidad para insistir al Congreso de EE.UU. en que levante el embargo que pesa sobre Cuba y su población.

25. Sin perjuicio de lo ya manifestado, la Comisión entiende que el embargo económico impuesto a Cuba no exime al Estado de cumplir con sus obligaciones internacionales ni lo excusa por las inobservancias a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (en adelante “Declaración Americana”) descritas en este Capítulo.

III. SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN CUBA

26. Tras examinar la información recibida, la Comisión presentará a continuación los acontecimientos más relevantes reportados en materia de derechos humanos desde fines de 2015 a la fecha, con el fin de analizar los obstáculos que impiden el pleno goce de los derechos previstos en el marco general de la Carta y más específicamente en la Declaración Americana que el Estado cubano está comprometido a respetar a todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción, así como también reconocer los importantes avances que en esta materia se han alcanzado.

A. Situación general de derechos humanos

27. En relación con la situación de derechos humanos en Cuba, la Comisión ha señalado de manera constante que las restricciones a los derechos políticos, de asociación, a la libertad de expresión y de difusión del pensamiento, la falta de independencia del poder judicial y las restricciones a la libertad de circulación y residencia, han conformado durante décadas una situación permanente y sistemática de vulneración de los derechos humanos de sus habitantes.

28. En el transcurso de 2016, la información disponible sugiere que el escenario ya advertido no ha variado sustancialmente. De hecho, la CIDH confirma lo expresado el año anterior cuando la sociedad civil denunciaba que, con los anuncios de normalización de relaciones entre Estados Unidos y Cuba, se habría incrementado la represión contra la población cubana percibida como opositora por su postura crítica a las políticas de gobierno³⁴. El escenario descrito encuentra su soporte en el aumento de las detenciones arbitrarias sumarias documentadas en el terreno por organizaciones de la sociedad civil, tal como será expuesto más adelante. A ello se suma, el contexto de hostigamiento, amenazas y criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos, periodistas independientes, activistas y, líderes y lideresas sociales. Lo anterior, contrasta con la fuerte voluntad política para garantizar el adecuado desarrollo y bienestar de toda la niñez, y los ejemplares indicadores que muestran la progresiva satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.

29. No se cuentan con cifras oficiales sobre criminalidad en el país. Las cifras más recientes reportadas por Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés)

Unidos de América contra Cuba”, Junio de 2016, pág. 16, disponible en: <http://www.cubavsbloqueo.cu/sites/default/files/InformeBloqueo2016ES.pdf>.

³³ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, Idriss Jazairy, 10 de Agosto de 2015.

³⁴ CIDH, Audiencia sobre la Situación general de derechos humanos en Cuba, 19 de marzo de 2015, 154^o período ordinario de sesiones, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/154/default.asp>

datan del 2011, año en que se documentaron 534 homicidios intencionales, a una tasa de 4,7 por cada 100.000 habitantes³⁵.

B. Situaciones particulares de derechos humanos

• Derecho de sufragio y de participación en el gobierno

30. Uno de los principales criterios para la inclusión de Cuba en el Capítulo IV del Informe Anual ha sido la grave inobservancia de los elementos fundamentales e instituciones de la democracia representativa, aceptados por los pueblos de América al suscribir la Carta Democrática Interamericana, criterio previsto en el artículo 59, inciso 6.a.i del Reglamento de la CIDH. En este sentido, la CIDH ha sido crítica ante la ausencia de condiciones que permitan una genuina participación política de sectores de diversa línea de pensamiento en Cuba. La voz disidente, y su intento de expresarse y buscar formas de participación en la conducción del país, termina siendo ahogada ante la presencia de un único partido, la prohibición de asociarse con fines políticos y los constantes hostigamientos que enfrentan quienes critican la administración de gobierno.

31. En el año objeto de examen, la Comisión tomó conocimiento de la celebración del VII Congreso del Partido Comunista de Cuba (PCC) entre 16-19 de abril, oportunidad en que se discutieron y delinearón acciones en lo económico y social que procuran la continuidad del proyecto socialista instaurado con la Revolución, las cuales fueron contenidas en dos documentos, a saber: la Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista, y el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta 2030: propuesta de visión de la nación, ejes y sectores estratégicos; documentos que fueron puestos en “consulta con la militancia del Partido y la Unión de Jóvenes Comunistas, los representantes de las organizaciones de masas y de amplios sectores de la sociedad” del 14 de junio al 20 de septiembre del presente año³⁶. Según fuera anunciado por el X Pleno del Comité Central del PCC el 23 de febrero de 2015, sería en el mencionado VII Congreso cuando se pediría a la Asamblea Nacional del Poder Popular modificara el proceso electoral con miras a las elecciones generales del 2018³⁷.

32. Previo a la celebración del VII Congreso del PCC, el 14 de abril de 2016, las organizaciones Cubalex, Mesa de Diálogo de la Juventud Cubana y el Partido por la Democracia Pedro Luis Boitel Abraham presentaron una propuesta de reforma al sistema electoral³⁸. Las organizaciones informaron a la Comisión no haber sido atendida la propuesta y anuncian seguirán insistiendo en transformaciones profundas que garanticen el derecho a participar en elecciones libres, a la libertad de expresión, reunión y asociación, a la igualdad ante la ley y no discriminación³⁹. Otras agrupaciones civiles habrían presentado también sus propuestas, según informaron varios medios de comunicación digital⁴⁰.

³⁵ UNODC, Intentional homicide, counts and rates per 100,000 population: Americas-Caribbean-Cuba, disponible en: <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/statistics.html>

³⁶ Granma, [Un debate por el futuro de Cuba](#), 14 de junio de 2016; Cubanet, [El Partido Comunista abre un “proceso de consulta” popular](#), 15 de junio de 2016.

³⁷ Granma, [Efectuado X Pleno del Comité Central del Partido Comunista de Cuba](#), 23 de febrero de 2015.

³⁸ Las agrupaciones se enfocaron en tres propuestas, a saber: 1) **Derecho a elegir y ser elegido**: Eliminación de las comisiones de candidaturas y las asambleas de nominación, constituidas en su mayoría por personas altamente comprometidas con el Gobierno, y en su lugar, constituir autoridad electoral ante la cual todo ciudadano cubano se pueda postular a cualquier cargo público de elección popular. Los candidatos tendrán la posibilidad de realizar campañas electorales en condiciones de igualdad. “La Ley debe procurar la alternancia en el poder como principio democrático”. 2) **Limitaciones a la libertad de expresión, reunión y asociación**: Garantizar a los ciudadanos el derecho a organizarse en movimientos, partidos o asociaciones para la formulación de propuestas, la promoción del debate y la observación de procesos electorales. 3) **Independencia funcional del Organismo Electoral y el Registro de Electores**: Constituir un órgano electoral permanente, imparcial y profesionalizado a cargo de desarrollar procesos electorales transparentes y del Registro de Electores. La información del Registro de Electores no podrá usarse o difundirse con fines distintos a los electorales. Cubalex, Reforma al Sistema Electoral y a la Ley de Asociaciones y su Reglamento, 2016.

³⁹ CIDH, Entrevista sostenida en la sede de la Comisión el 23 de junio de 2016 con Jorge Luis “Antunez” Garcia Perez, Frente Patriótico de Resistencia; Antonio Róviles, Estado de SATS; Laritza Diversent, Cubalex; Carlos Amel Oliva Torres, UNPACU; Bernardo de Quesada Salomón, Pastor del Movimiento Iglesia Apostólica; Eliecer Ávila, Somos +; Kirenia Nunez, Mesa de Dialogo de la Juventud

33. Durante el VII Congreso del PCC, el Presidente Raúl Castro Ruz, quien fue reelegido como Primer Secretario del Comité Central y Presidente de los Consejos de Estado y de ministros, anunció la entrega del cargo de Presidente una vez concluya su segundo mandato en el 2018. Asimismo, se reafirmó la existencia de “un solo Partido, el de Martí, Baliño, Mella y Fidel, que garantiza la unidad de todos los cubanos”⁴¹.

34. Mediante la adopción de la Carta Democrática Interamericana, los Estados miembros de la OEA reconocen que es la democracia representativa el sistema en que se alcanza la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región⁴², siendo fundamental para lograr el pleno ejercicio de los derechos fundamentales⁴³. En el artículo 3 de la misma Carta se estableció que:

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.

35. El derecho a la participación política, consagrado en el artículo XX de la Declaración Americana, dispone:

Artículo XX – Derecho de Sufragio y de participación en el gobierno. Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

36. Tanto la Carta Democrática como la Declaración reflejan una concepción amplia acerca de la democracia representativa que, como tal, descansa en la soberanía del pueblo y en la cual las funciones a través de las cuales se ejerce el poder son desempeñadas por personas escogidas en elecciones libres y representativas de la voluntad popular en un contexto de libre expresión y circulación de ideas, incluso de aquellas contrarias al gobierno.

37. La Comisión ya ha resaltado la importancia que representan el ejercicio pleno de los derechos políticos, los cuales junto a otros derechos, hacen posible el adecuado funcionamiento de un sistema democrático y plural. El ejercicio de los derechos políticos comprende un amplio abanico de actividades que, individualmente o de manera colectiva, aspiran a contribuir en la dirección de los asuntos públicos. El derecho a elegir y ser elegido es uno de los elementos esenciales para la existencia de la democracia y una de las formas en que los ciudadanos expresan libremente su voluntad y ejercen el derecho a la participación política. Este derecho implica que los ciudadanos pueden decidir directamente y elegir libremente y en condiciones de igualdad a quienes los representarán en la toma de decisiones de los asuntos públicos. A su vez, la participación política mediante el ejercicio del derecho a ser elegido supone que los ciudadanos

Cubana; Steve Maikel Pardo, Periodista, Cuba Independiente y Democrática; Juana Mora, Arco Iris Libre de Cuba, y representantes de la ONG *The International Institute on Race, Equality and Human Rights*.

⁴⁰ Diario de Cuba: [El MCL pide a la Asamblea Nacional elecciones multipartidistas](#), 12 de julio de 2016; [La Asamblea Nacional 'estudia' la petición de plebiscito de las más de 10.000 firmas entregadas por el MCL y Cuba Decide](#), 30 de marzo de 2016; AlternativaCuba2018, [Solicitud de modificaciones a la Ley Electoral de la República de Cuba de 1992](#), 11 de septiembre de 2015.

⁴¹ CubaDebate: [Concluyó el Congreso del Partido de los comunistas cubanos: Electo nuevo Buró Político y Secretariado \(+ Fotos y Video\)](#), 19 de abril de 2016; [Resolución sobre el Informe Central al VII Congreso del Partido Comunista de Cuba](#), 18 de abril de 2016.

⁴² Carta Democrática Interamericana. Vigésimo Octavo Período Extraordinario de Sesiones. Aprobada en la primera sesión plenaria el 11 de septiembre de 2001. Lima, Perú. Disponible en: http://www.oas.org/charter/docs/es/resolucion1_es.htm

⁴³ Carta Democrática Interamericana, Artículo 7. Vigésimo Octavo Período Extraordinario de Sesiones. Aprobada en la primera sesión plenaria el 11 de septiembre de 2001. Lima, Perú. Disponible en: http://www.oas.org/charter/docs/es/resolucion1_es.htm

puedan postularse como candidatos en condiciones de igualdad y que puedan ocupar los cargos públicos sujetos a elección si logran obtener la cantidad de votos necesarios para ello.

38. En este sentido, la Comisión nota que la Constitución de la República de Cuba, en su artículo 1, define al Estado “como República unitaria y democrática”⁴⁴; su soberanía “reside en el pueblo, del cual dimana todo el poder del Estado. Ese poder es ejercido directamente o por medio de las Asambleas del Poder Popular y demás órganos del Estado que de ellas se derivan, en la forma y según las normas fijadas por la Constitución y las leyes”⁴⁵. El artículo 43 de la misma Constitución consagra el derecho de acceder a los cargos y empleos del Estado y de la Administración Pública de todos los ciudadanos y ciudadanas, sin discriminación, según sus méritos y capacidades y complementa en su artículo 68 (a) del mismo instrumento, que todos los órganos representativos de poder del Estado son electivos y renovables.

39. La Ley No. 72 de 1992, Ley Electoral, regula los procesos de elección de los delegados a las Asambleas Municipales y Provinciales, y los diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular⁴⁶ y particularmente en sus capítulos II y III, del Título I, Del Derecho al Sufragio, de la misma Ley, regla el derecho al sufragio activo y pasivo de sus ciudadanos⁴⁷. La Ley No. 89 de 1999, Ley de revocación del mandato popular, regula lo relativo a la posible revocación del mandato conferido, previsto en el artículo 68 de la misma Constitución.

40. En el pasado, el Estado ha afirmado que en “Cuba el sistema democrático se sustenta en el principio del “gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”, agregando que el “pueblo cubano a través de sus instituciones políticas y civiles, y en el marco de sus disposiciones legales, participa en el ejercicio y control activo del gobierno”⁴⁸. Asimismo, ha expresado que las restricciones planteadas por la ley al disfrute de algunos derechos políticos en Cuba, han sido las mínimas indispensables para garantizar la protección del derecho a la libre determinación, a la paz y a la vida de todo el pueblo, como respuesta a la creciente agresividad anticubana del Imperio⁴⁹.

41. Bajo la lógica expresada por el Estado, y pese a que la legislación electoral vigente no restringe expresamente la participación política a la afiliación o no al Partido Comunista de Cuba, en la práctica no se evidencia la genuina participación de sectores de diversa línea de pensamiento. La voz disidente es diezmada por un único partido, que según la Constitución “organiza y orienta los esfuerzos comunes hacia los altos fines de la construcción del socialismo y el avance hacia la sociedad comunista”⁵⁰, sumándose a ello la prohibición de asociarse con fines políticos y los constantes hostigamientos que enfrentan los de pensamiento diferente.

⁴⁴ Constitución de la República de Cuba, Artículo 1, proclamada el 24 de febrero de 1976, y sus reformas posteriores aprobadas por la Asamblea Nacional del Poder Popular. Disponible en: <http://www.parlamentocubano.cu/index.php/constitucion-de-la-republica-de-cuba/>.

⁴⁵ Constitución de la República de Cuba, Artículo 3, proclamada el 24 de febrero de 1976, y sus reformas posteriores aprobadas por la Asamblea Nacional del Poder Popular. Disponible en: <http://www.parlamentocubano.cu/index.php/constitucion-de-la-republica-de-cuba/>.

⁴⁶ Ley No. 72, Ley Electoral, adoptada el 29 de octubre de 1992. Disponible en: <http://elecciones.discovercubaus.com/wp-content/uploads/2015/04/LEY-NO.-72-LEY-ELECTORAL-TITULO-PRELIMINAR.pdf>

⁴⁷ Ley No. 72, Ley Electoral, adoptada el 29 de octubre de 1992. Disponible en: <http://elecciones.discovercubaus.com/wp-content/uploads/2015/04/LEY-NO.-72-LEY-ELECTORAL-TITULO-PRELIMINAR.pdf> y Political Database of the Americas, Cuba: Ley Electoral de 1992, en pdba.georgetown.edu.

⁴⁸ Informe nacional presentado por el Estado de Cuba; ONU, Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Cuarto período de sesiones, Ginebra, 2 a 13 de febrero de 2009A/HRC/WG.6/4/CUB/1; 4 de noviembre de 2008, párr. 8.

⁴⁹ En Capítulo 9, “Libro Blanco del 2007”, publicado en la página oficial en la *web* del Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba.

⁵⁰ Constitución de la República de Cuba, Artículo 5, proclamada el 24 de febrero de 1976, y sus reformas posteriores aprobadas por la Asamblea Nacional del Poder Popular. Disponible en: <http://www.parlamentocubano.cu/index.php/constitucion-de-la-republica-de-cuba/>.

42. La Comisión entiende que “el derecho del Estado al libre desenvolvimiento de su vida interna tiene como contrapartida la obligación de respetar los derechos de la persona humana. [...] La correcta interpretación del principio de no intervención, por tanto, está referida a la protección del derecho de los Estados a la libre determinación, siempre que ella se ejerza de conformidad con el respeto de los derechos de la persona humana”⁵¹. Es por ello que es consciente que en el derecho internacional no existe un modelo único de sistema electoral y en particular, del modo en que los ciudadanos y ciudadanas ejercen el derecho a elegir y ser elegido⁵², pues éste debe ser diseñado “de acuerdo a sus necesidades históricas, políticas, sociales y culturales, las que pueden variar de una sociedad a otra, e incluso en una misma sociedad, en distintos momentos históricos”⁵³. Y es así como la discrecionalidad con que cuentan los Estados al diseñar sus sistemas electorales encuentra sus límites en los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, pues de lo contrario, se correría el riesgo de tornar ilusorio el núcleo esencial del derecho⁵⁴.

43. A juicio de esta Comisión, al observarse la persistente falta de pluralidad e independencia y la ausencia de un marco de acceso libre a diversas fuentes de información, considera que continúan dándose restricciones indebidas al derecho a la participación política del pueblo cubano. La Comisión queda atenta a las reformas en materia electoral anunciadas, y las examinará en su momento bajo la luz de los principios democráticos acordados por los Estados de la región y los estándares interamericanos en derechos humanos.

- **Activismo y disidencia**

44. En el período objeto del presente informe, persisten los obstáculos que enfrentan las personas disidentes, defensoras de derechos humanos y periodistas independientes al manifestar su pensamiento y expresión, o defender y promover el respeto de los derechos humanos. Los hostigamientos y amenazas, seguidos de agresiones y detenciones arbitrarias breves, procuran desalentar las manifestaciones críticas al gobierno y la labor de defensa y promoción de derechos fundamentales, y homogeneizar la línea de pensamiento y expresión.

- a. **Derecho a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona, y a la protección contra la detención arbitraria**

45. Desde su Informe Anual 1992-1993⁵⁵, la Comisión viene observando con gran preocupación el empleo de las detenciones arbitrarias sumarias como método de hostigamiento de defensoras y defensores de derechos humanos, periodistas independientes, activistas, líderes sindicales y toda aquella persona que haya externado una postura crítica al Gobierno cubano. Más sin embargo, el incremento abrupto en las detenciones arbitrarias sumarias experimentado durante el año en examen, acompañado por la intensificación de la violencia empleada en su ejecución, resulta particularmente alarmante para esta Comisión.

46. En el último trimestre de 2015, la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional (CCDHRN) documentó 1093 detenciones por motivos políticos en octubre, 1447 en noviembre y 930 en diciembre del año pasado, siendo en su mayoría integrantes del movimiento Damas de Blanco⁵⁶. Según

⁵¹ CIDH, Informe Anual 1990-1991, Capítulo V, Campos en los cuales han de tomarse medidas para dar mayor vigencia a los derechos humanos, de conformidad con la Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre y la Convención Americana sobre derechos humanos, III. Derechos Humanos, Derechos Políticos y Democracia Representativa en el Sistema Interamericano, OEA/Ser.L/V/II.79.rev.1. Doc. 12, 22 de febrero de 1991, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/anales.asp>.

⁵² Corte IDH. *Caso Castañeda Gutman Vs. México*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184, párr. 162.

⁵³ Corte IDH. *Caso Castañeda Gutman Vs. México*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184, párr. 166.

⁵⁴ Corte IDH. *Caso Yatama Vs. Nicaragua*. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127, párr. 206.

⁵⁵ CIDH, Informe Anual 1992-1993, Capítulo IV, Situación de los derechos humanos en varios Estados, Cuba: III. Métodos de hostigamiento en contra de activistas de derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II.83, Doc. 14, 12 de marzo de 1993, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/anales.asp>.

⁵⁶ Damas de Blanco, [Informe: Damas de Blanco y UNPACU, los grupos más reprimidos en diciembre](#), 7 de enero de 2016.

fuera documentado por el Observatorio Cubano de Derechos Humanos, en el 2015 se dieron un total de 8314 detenciones arbitrarias sumarias⁵⁷, y solo durante el primer semestre de 2016 se documentaron 6094⁵⁸, significando un incremento de 46,6%. El Observatorio Cubano de Derechos Humanos asimismo reportó 500 detenciones en julio⁵⁹, 907 en agosto, y 494 en septiembre, para un total de 7995 detenciones ejecutadas desde enero hasta septiembre de 2016, siendo en su mayoría dirigidas contra mujeres⁶⁰.

47. Al no contarse con datos oficiales sobre las referidas detenciones arbitrarias sumarias, la CIDH solicitó información al Estado de Cuba mediante misiva de fecha 2 de agosto de 2016, en el marco de las atribuciones que le confiere el artículo 18(d) de su Estatuto, pero no se ha recibido respuesta.

48. Por su parte, en la audiencia sobre la *Situación de defensores y defensoras de derechos humanos en Cuba*, celebrada durante el 157° período ordinario de sesiones, la Comisión fue informada sobre la detención de integrantes de organizaciones de la sociedad civil el 10 de diciembre de 2015, en el contexto de una movilización convocada para celebrar el día internacional de los derechos humanos, y el posterior decomiso y quema de ejemplares de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por agentes de seguridad estatal⁶¹. Ello justificó el llamado público realizado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) a las autoridades cubanas a detener el hostigamiento contra activistas de la sociedad civil⁶².

49. Antes y durante la visita del Presidente de los Estados Unidos Barack Obama a la isla en marzo del año en curso, las organizaciones de la sociedad civil dicen haberse intensificado las acciones estatales orientadas a minimizar su incidencia. Tal sería el caso de Berta Soler Fernández, líder del movimiento Damas de Blanco; Daniel Ferrer, ex preso político y líder de la UNPACU; Antonio González Rodiles, director del proyecto Estado de Sats; Danilo Maldonado Machado ‘El Sexto’, artista grafitero depositario del Premio Internacional Vaclav Havel 2015 del *Oslo Freedom Forum*; e Iván Hernández Carrillo, periodista y Secretario General de la Confederación de Trabajadores Independientes de Cuba, quienes fueron detenidos previo a la referida visita⁶³, o del periodista independiente Lázaro Yuri Valle Roca, quien fue detenido violentamente el 20 de marzo de 2016 cuando cubría la marcha dominical de las Damas de Blanco en Miramar, La Habana, desconociéndose su paradero por varios días⁶⁴. Según fuera denunciado por la

⁵⁷ Observatorio Cubano de Derechos Humanos, [Informe del Observatorio cubano de derechos humanos, 2015](#), 2 de enero de 2016.

⁵⁸ En la primera quincena de junio se documentaron 249 detenciones -190 mujeres y 59 hombres-, resultando 19 personas golpeadas. Observatorio Cubano de Derechos Humanos: [6.094 detenciones arbitrarias en Cuba desde que comenzó el 2016](#), 16 de junio de 2016; [El Observatorio Cubano de Derechos Humanos denuncia 5.845 detenciones arbitrarias desde enero y alerta sobre el aumento de allanamientos](#), 2 de junio de 2016; TodosMarchamos, [La CCDHRN denuncia más de 5.000 arrestos políticos hasta abril](#), 2016.

⁵⁹ Observatorio Cubano de Derechos Humanos, [Cuba: entre golpizas a opositores y aumento de impuestos. Denuncia del OCDH](#), 2 de septiembre de 2016.

⁶⁰ Observatorio Cubano de Derechos Humanos, [7.995 Detenciones Arbitrarias desde enero 2016](#), 3 de octubre de 2016.

⁶¹ CIDH, Audiencia sobre la [Situación de defensores y defensoras de derechos humanos en Cuba](#), 157° período ordinario de sesiones, 8 de abril de 2016; Solicitud de audiencia temática sobre la situación de las Damas de Blanco en Cuba para el 157° período de sesiones, 20 de enero de 2016. Ver también: El Nuevo Herald, [Más de 150 detenidos en Cuba en el día de los derechos humanos](#), 10 de diciembre de 2015; Diario de Cuba: [El régimen detiene a ocho Damas de Blanco antes de una marcha](#), 10 diciembre 2015; [Berta Soler denuncia ‘robos’ de dinero y recursos a activistas y Damas de Blanco](#), 22 de diciembre 2015.

⁶² ACNUDH, UN Human Rights Chief urges Cuba to halt harassment of civil society activists, 15 de diciembre de 2015, disponible (inglés) en: <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16882&LangID=E>.

⁶³ Americana Economía, [Berta Soler, líder de las Damas de Blanco, tras su reciente detención en Cuba: “Con los dictadores no se puede tener relaciones”](#), 21 de marzo de 2016; El País, [Nuevas detenciones de disidentes cubanos a pocas horas de la llegada de Obama](#), 20 de marzo de 2016; Univisión Noticias, [Disidentes detenidos en Cuba antes de la llegada de Obama](#), 20 de marzo de 2016; Agencia EFE, [Jacobson, preocupada por la detención de Berta Soler y Daniel Ferrer en Cuba](#), 9 de marzo de 2016.

⁶⁴ Directorio Democrático Cubano, Press Release: Cuban protesters who interrupted Bob Ley’s ESPN live shot from Havana rallied for release of missing journalist (Comunicado de Prensa: Manifestantes Cubanos que interrumpieron el programa en vivo de Bob Ley en ESPN reclamaban la liberación de un periodista desaparecido), 23 de marzo de 2016.

CCDHRN, 498 detenciones tuvieron lugar solo durante la visita, las cuales fueron acompañadas de fuertes agresiones físicas⁶⁵.

50. Al movimiento Damas de Blanco, creado en el 2003 y conformado por esposas, madres, hijos e hijas de hombres y mujeres que se encuentran encarcelados en Cuba por motivos que consideran injustos⁶⁶, se han sumado otros grupos y movimientos a la campaña **#TodosMarchamos por la libertad de los presos políticos**, como una de las iniciativas del Foro Por los Derechos y Libertades, en el que cada domingo se organizan marchas en diferentes ciudades del país, en cuyo contexto la Comisión ha recibido información consistente que documenta la práctica sistemática de detenciones arbitrarias sumarias.

51. Pese a ser beneficiarias de medidas cautelares otorgadas por esta Comisión, las integrantes del movimiento Damas de Blanco han documentado de enero a octubre del presente año más de 1600 detenciones arbitrarias sumarias⁶⁷. Relatan que, por ejemplo, las madres que manifiestan juntos a sus hijos menores de edad son igualmente detenidas por hasta 24 horas, y las niñas y niños son impedidos de asistir a clases mientras dura la detención⁶⁸.

52. La Comisión observa que el incremento en el número de las presuntas detenciones arbitrarias sumarias se han visto también acompañado del uso de la fuerza, en ocasiones excesiva y desproporcionada, empleada por los agentes de seguridad del Estado. Lo anterior se apoya en información recibida la cual indica que las detenciones son ejecutadas con golpes, torceduras de extremidades, y uso de esposas o grilletes fuertemente ajustados⁶⁹. Asimismo, se han recibido denuncias sobre punciones en el cuerpo causadas por objetos de origen desconocido, propinadas durante la detención, como fuera expuesto por Antonio González Rodiles e Iván Hernández Carrillo⁷⁰, ambos también beneficiarios de medidas cautelares decretadas por esta Comisión⁷¹; relato que coincide con incidentes similares documentados en el pasado.

53. Otras situaciones denunciadas han sido las alegadas retenciones de personas hasta por 72 horas en unidades móviles policiales cerradas expuestas a las altas temperaturas características de la isla, sin permitir acceso a agua, alimentos o baños. Según información pública, el 9 de agosto de 2016, Leticia Ramos, defensora de derechos humanos y miembro de las Damas de Blanco, beneficiaria de Medida Cautelar

⁶⁵ Diario Las Américas, [Denuncian 498 arrestos políticos en Cuba durante visita Obama](#), 4 de abril de 2016; Excelsior, [Denuncian 498 arrestos políticos en Cuba durante visita de Obama](#), 4 de abril de 2016.

⁶⁶ Damas de Blanco.org, [Quiénes Somos](#), 29 de marzo de 2010; Damas de Blanco.com, [¿Quiénes son las Damas de Blanco?](#), 1 de abril de 2003.

⁶⁷ No se pudo acceder a todos los reportes dominicales de represión. Damas de Blanco.org, Derechos humanos: Informes semanales de represión contra el Movimiento Damas de Blanco, disponibles en: <http://damasdeblanco.org/index.php/derechos-humanos>.

⁶⁸ Damas de Blanco.org, Informe semanal de represión contra el Movimiento Damas de Blanco, 18 de septiembre de 2016.

⁶⁹ CIDH, Entrevista sostenida en la sede de la Comisión el 23 de junio de 2016 con Jorge Luis "Antunez" Garcia Perez, Frente Patriótico de Resistencia; Antonio Rodiles, Estado de SATS; Laritza Diversent, Cubalex; Carlos Amel Oliva Torres, UNPACU; Bernardo de Quesada Salomón, Pastor del Movimiento Iglesia Apostólica; Eliecer Ávila, Somos +; Kirenia Nunez, Mesa de Dialogo de la Juventud Cubana; Steve Maikel Pardo, Periodista, Cuba Independiente y Democrática; Juana Mora, Arco Iris Libre de Cuba y representantes de la ONG *The International Institute on Race, Equality and Human Rights*. Ver también: Damas de Blanco Cuba.org, [Informe del cuadragésimo séptimo \(47\) domingo represivo del \(DSE\) contra el Movimiento Damas de Blanco y la Campaña #Todos Marchamos, reactivada en este año 2016](#), 27 de marzo de 2016.

⁷⁰ CIDH, Entrevistas sostenidas en la sede de la Comisión el 23 de junio de 2016 con Jorge Luis "Antunez" Garcia Perez, Frente Patriótico de Resistencia; Antonio Rodiles, Estado de SATS; Laritza Diversent, Cubalex; Carlos Amel Oliva Torres, UNPACU; Bernardo de Quesada Salomón, Pastor del Movimiento Iglesia Apostólica; Eliecer Ávila, Somos +; Kirenia Nunez, Mesa de Dialogo de la Juventud Cubana; Steve Maikel Pardo, Periodista, Cuba Independiente y Democrática; Juana Mora, Arco Iris Libre de Cuba, representantes de la ONG *The International Institute on Race, Equality and Human Rights*; e Iván Hernández Carrillo, beneficiario de la Medida Cautelar 245-13.

⁷¹ CIDH: Medida Cautelar 245-13, [Resolución 5/2013](#), Asunto Iván Hernández Carrillo respecto de la República de Cuba, 28 de octubre de 2013; Medida Cautelar 420-12, Antonio G. Rodiles, 18 de diciembre de 2012.

264/13⁷² y participantes en las audiencias del 157° período ordinario de sesiones de la Comisión, fue detenida por la policía por más de tres horas en un vehículo completamente cerrado, para luego ser trasladada a su casa y ser amenazada con un proceso penal si intentaba salir de la misma, permaneciendo bajo vigilancia del Estado hasta al menos el 12 de agosto de 2016, situación que, junto a otros escenarios adversos, ameritó el pronunciamiento público de preocupación expresado por la Comisión⁷³. Asimismo, se tomó conocimiento del caso de las Damas de Blanco Ivoiny Moralobo Melo y María Josefa Acon Sardiña, y del integrante del Frente de Acción Cívica Orlando Zapata Tamayo (FACOZT), Servilio Villegas Merrero, quienes habrían sido retenidos dentro de patrullas policiales bajo el sol durante varias horas⁷⁴.

54. Los despojos de pertenencias (documentación, dinero, herramientas/material de trabajo y/o vestimenta) y posterior abandono de la persona en zonas remotas, también ha sido una práctica empleada por agentes del orden, como lo denunciara públicamente Raúl Luis Risco Pérez cuando el 21 de enero de 2016, al dirigirse a la sede de la UNPACU en Santiago de Cuba para diligenciar la apertura de un nuevo medio del Instituto Cubano para la Libertad de Prensa y ofrecer un taller sobre derecho penal y procesal penal, habría sido detenido, retenidas sus pertenencias y retornado a La Habana⁷⁵. Situación similar habría enfrentado Egberto Ángel Escobedo Morales, ex preso político y miembro del Foro por los Derechos y las Libertades y del Frente Nacional de Resistencia Cívica Orlando Zapata Tamayo, cuando fuera detenido y retornado por la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) de la provincia de Camagüey, por presuntamente repartir documentos que contenían el discurso del Presidente Barak Obama en Cuba⁷⁶.

55. Asimismo, se han recibido denuncias sobre el sometimiento de la persona detenida a largos interrogatorios en cuyo marco se proferirían serias amenazas a la vida o integridad personal de la persona detenida o sus familiares, como fuera el caso de Juana Mora Cedeño, Directora de la organización Arco Iris Libre de Cuba (ALCU) y Coordinadora de la red Alianza Manos, y Mario José Delgado González, Director de la Fundación Cubana Cristiana LGBTIQ Divina Esperanza, quienes el 25 de marzo de 2016, tras ofrecer una ponencia sobre derechos humanos y diversidad sexual en la casa de un miembro de la mesa de Candidatos por el Cambio, habrían sido detenidos, instigados, interrogados, amenazados y señalados de fomentar actividades contrarrevolucionarias, escenario que la Comisión estimó *prima facie* cumplía los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad con posible afectación a los derechos a la vida e integridad personal, por lo que decidió el otorgamiento de medidas cautelares en favor de ambas personas el 3 de julio de 2016⁷⁷.

56. Asimismo, se ha recibido información sobre la utilización del sistema penal para criminalizar las actividades emprendidas por defensoras y defensores, periodistas y activistas. En este sentido, se conoció, por ejemplo, que personas reiteradamente detenidas, en ocasiones, resultaban siendo vinculadas a procesos penales sumarios que eventualmente podrían resultar en condenas a penas privativas de la libertad por peligrosidad predelictiva, como será expuesto a mayor detalle más adelante. A modo de ejemplo, se denunció que el 13 de enero de 2016 María Cristina Labrada fue detenida y amenazada de tener una sentencia carcelaria más larga si continuaba participando en la campaña **#TodosMarchamos por la libertad de los presos políticos**⁷⁸. En igual sentido, el Observatorio Cubano de Derechos Humanos reportó la prisión

⁷² CIDH, Resolución 6/2013, Medida Cautelar N° 264/13, [Asunto Damas de Blanco respecto de la República de Cuba](#), 28 de octubre de 2013.

⁷³ CIDH, Comunicado de prensa 127/2016, [CIDH manifiesta preocupación por trato recibido por defensores de derechos humanos en Cuba](#), 6 de septiembre de 2016.

⁷⁴ Damas de Blanco.org, Informe semanal de represión contra el Movimiento Damas de Blanco, 18 de septiembre de 2016.

⁷⁵ Radio República, [Arrestado, maltratado y deportado, periodista independiente en Cuba Raul Luis Risco Pérez, Pinar del Río, Cuba](#), YouTube video, Radio República, 25 de enero de 2016.

⁷⁶ Directorio Democrático Cubano: La Semana en la vida de la resistencia cubana recibidas desde Cuba, 29 de enero de 2016; Comunicado de prensa: Deportado ex- preso político Egberto Ángel Escobedo Morales de su provincia natal, 26 de abril de 2016.

⁷⁷ CIDH, Resolución 37/2016, Medida Cautelar No. 236-16, [Asunto Juana Mora Cedeño y otro respecto de Cuba](#), 3 de julio de 2016.

⁷⁸ CIDH, Audiencia sobre la [Situación de defensores y defensoras de derechos humanos en Cuba](#), 157° período ordinario de sesiones, 8 de abril de 2016. Ver también, Diario de Cuba, ["El régimen amenaza con la cárcel a una Dama de Blanco si continúa su activismo en #TodosMarchamos"](#), 13 enero 2016, (último acceso: 29 de agosto de 2016).

preventiva impuesta en junio del presente año a once activistas de derechos humanos (Damas de Blanco, Unión Patriótica de Cuba (UNPACU) y Frente de Acción Cívica Orlando Zapata Tamayo (FACOTZ), entre otras organizaciones) quienes se encuentran en espera de juicio, a saber: Xiomara de las Mercedes Cruz Miranda, Yaquelin Heredia Morales, Miguel Borroto Vázquez, Mario Alberto Hernández Leyva, Leudis Reyes Cuza, Maykel Mediaceja Ramos, David Fernández Cardoso, Lazaro Mendosa García, Yuneth Cairo Reigada, Marietta Martínez Aguilera y Aurelio Andrés González Blanco⁷⁹.

57. El 23 de septiembre de 2016, oficiales de Seguridad del Estado habrían realizado un allanamiento a las oficinas de la organización Cubalex fundamentada en una orden de registro que no cumpliría con los requisitos legales; previamente se habrían cortado todas las comunicaciones de las oficinas y los móviles de los integrantes de la organización. Durante el registro habrían sido confiscados cinco computadoras, incluido un servidor, cuatro *laptops*, tres impresoras, teléfonos móviles, así como documentos y archivos confidenciales de diversos casos atendidos por la oficina. Adicionalmente, los integrantes de Cubalex habrían sido sometidos a interrogatorios y cinco de ellos, cuatro mujeres y un hombre, habrían sido obligados a desnudarse para realizarles un chequeo corporal, resultando en la detención de varios integrantes de la organización. El activista Dayán Alfredo Pérez Noriega fue liberado mientras que el abogado independiente Julio Alfredo Ferrer Tamayo, todavía se encontraría hasta la fecha en una prisión en La Habana. El registro y decomiso sería parte de una investigación fiscal que relacionaría dicha organización con actividades económicas ilícitas⁸⁰.

58. Representantes de la organización señalan que el gobierno cubano intenta desarticular Cubalex utilizando lo que se conoce como “Ley contra los macetas” (Decreto Ley No.149/1994) que establece “medidas ejemplarizantes contra quienes roban, especulan y desvían recursos del Estado, realizan actividades de mercado negro y otras formas de enriquecimiento que lesionan los intereses sociales”. La Fiscalía General de la República habría iniciado el 23 de septiembre una investigación fiscal de carácter administrativo en la sede de Cubalex, con consecuencias penales para sus integrantes⁸¹.

59. De modo similar, defensoras y defensores, periodistas, activistas, líderes y lideresas sociales denuncian experimentar una mayor intensidad en los niveles de violencia de los actos de repudio ejecutados por la población civil en su perjuicio, al sufrir torceduras, fracturas, lesiones en la piel producto de mordeduras y golpes, ello bajo la alegada aquiescencia de las autoridades Estatales⁸².

60. Según lo informado, las huelgas de hambre continúan siendo un método para ejercer presión al gobierno cubano. Tal fue el caso del opositor cubano Guillermo “Coco” Fariñas al permanecer en huelga de hambre y sed por 54 días en protesta por las prácticas estatales de hostigamiento ya relatadas en párrafos

⁷⁹ Observatorio Cubano de Derechos Humanos: [6.094 detenciones arbitrarias en Cuba desde que comenzó el 2016](#), 16 de junio de 2016.

⁸⁰ CubaNet. 29 de septiembre de 2016. [Instituto checo denuncia vejaciones a CUBALEX](#); Martí Noticias. 24 de septiembre de 2016. [Asaltan consultoría Cubalex, de abogada cubana que se reunió dos veces con Obama](#); 14 y medio. 23 de septiembre de 2016. [La policía irrumpe en la sede de Cubalex](#); CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 13 de octubre de 2016. [Comunicado de Prensa R149/16. CIDH y su Relatoría Especial manifiestan preocupación por acciones de retaliación del Estado cubano contra una organización dedicada a la defensa de la libertad de expresión](#). CubaNet. 29 de septiembre de 2016. [Instituto checo denuncia vejaciones a CUBALEX](#); Martí Noticias. 24 de septiembre de 2016. [Asaltan consultoría Cubalex, de abogada cubana que se reunió dos veces con Obama](#); 14 y medio. 23 de septiembre de 2016. [La policía irrumpe en la sede de Cubalex](#); CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 13 de octubre de 2016. [Comunicado de Prensa R149/16. CIDH y su Relatoría Especial manifiestan preocupación por acciones de retaliación del Estado cubano contra una organización dedicada a la defensa de la libertad de expresión](#).

⁸¹ Cubalex, [Cubalex denuncia acciones del Estado cubano para criminalizar su trabajo en defensa de los derechos humanos](#), 3 de noviembre de 2016; Cubanet, [Cubalex: El régimen intenta proscribir la ONG mediante la “Ley contra los macetas”](#), 3 de noviembre de 2016.

⁸² CIDH, Entrevistas sostenidas en la sede de la Comisión el 9 de junio de 2016 con Sirley Avila León, beneficiaria de la Medida Cautelar 428-15, y el 23 de los mismos mes y año con Jorge Luis “Antunez” Garcia Perez, Frente Patriótico de Resistencia; Antonio Rodiles, Estado de SATS; Laritza Diversent, Cubalex; Carlos Amel Oliva Torres, UNPACU; Bernardo de Quesada Salomón, Pastor del Movimiento Iglesia Apostólica; Eliecer Ávila, Somos +; Kirenia Nunez, Mesa de Dialogo de la Juventud Cubana; Steve Maikel Pardo, Periodista, Cuba Independiente y Democrática; Juana Mora, Arco Iris Libre de Cuba, representantes de la ONG *The International Institute on Race, Equality and Human Rights*, e Iván Hernández Carrillo, beneficiario de la Medida Cautelar 245-13. Ver también: Diario de Cuba, [Una Dama de Blanco y su familia, heridos después de recibir una golpiza en Holguín](#), 10 de mayo de 2016.

anteriores⁸³. El 27 de agosto de 2016 fue trasladado con urgencia al hospital Arnaldo Milián Castro de la ciudad de Santa Clara, tras perder el conocimiento por cuarta ocasión desde que comenzara la huelga de hambre⁸⁴. Finalmente, el 12 de septiembre de 2016, Fariñas abandonó la huelga tras haber sido informado sobre consideraciones que hiciera el Parlamento Europeo al acuerdo suscrito con el Gobierno cubano⁸⁵.

61. Atendiendo a esta información, la Comisión Interamericana considera que la situación del derecho a la libertad, seguridad e integridad personal, en comparación con lo informado en el Informe Anual de 2015, no ha variado sustancialmente. Por ello, resulta esencial que el Estado adopte las medidas tendientes a garantizar y respetar estos derechos, en favor de defensoras y defensores, activistas, periodistas y demás líderes sociales. La CIDH recuerda que es obligación los Estados de prevenir las amenazas, agresiones y hostigamiento en contra de estos colectivos, y tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar y propiciar las condiciones para hacen posible que realicen su trabajo.

b. Garantías mínimas del debido proceso legal

62. De manera reiterada la CIDH ha abordado en sus informes la ausencia de garantías judiciales mínimas del debido proceso en el juzgamiento de personas en Cuba, incidiendo negativamente en mayor medida en las personas activistas y disidentes.

63. El derecho de toda persona a un proceso regular, previsto en el artículo XXVI de la Declaración Americana, es uno de los derechos que los Estados miembros encomendaron a la Comisión prestara particular atención a su observancia, en el caso de los Estados que no son partes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, según lo dispone el artículo 20(a) del Estatuto. El referido artículo XXVI establece:

Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le imponga penas crueles, infamantes o inusitadas.

64. En cuanto a la garantía judicial relativa a la independencia de los tribunales frente a los demás poderes públicos, la Comisión ya se ha referido al artículo 121 de la Constitución de Cuba, el que contempla que “[l]os tribunales constituyen un sistema de órganos estatales, estructurado con independencia funcional de cualquier otro y subordinado jerárquicamente a la Asamblea Nacional del Poder Popular y al Consejo de Estado”⁸⁶. Dentro de las atribuciones del Consejo de Estado se encuentra “impartir instrucciones de carácter general a los tribunales a través del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular”⁸⁷. A juicio de la Comisión, la subordinación de los tribunales al Consejo de Estado, encabezado por el Jefe del Estado, representa una dependencia directa del Poder Judicial a las directrices del Poder Ejecutivo. La CIDH

⁸³ Breitbart, [Rather Than Demand to End State Violence, Advocates Demand End to Cuba’s Dissident’s Hunger Strike](#) (Lejos de pedir se acaben la violencia de Estado, Defensores piden que termine la huelga de hambre del disidente cubano), 5 de septiembre de 2016; Cubanet, [Guillermo Fariñas es hospitalizado tras pérdida de conocimiento](#), 27 de agosto de 2016.

⁸⁴ Cubanet, [Guillermo Fariñas es hospitalizado tras pérdida de conocimiento](#), 27 de agosto de 2016.

⁸⁵ Agencia EFE, [El opositor cubano Guillermo Fariñas deja la huelga de hambre y sed tras 54 días](#), 12 de septiembre de 2016; ABC, [El opositor cubano Guillermo Fariñas deja la huelga de hambre tras 54 días](#), 12 de septiembre de 2016; 14ymedio, [Guillermo Fariñas abandona la huelga de hambre](#), 12 de septiembre de 2016. Ver también, BBC Mundo, [Cuba: el misterioso engaño que llevó al disidente Guillermo Fariñas a levantar su huelga de hambre a los 54 días](#), 15 de septiembre de 2016.

⁸⁶ Constitución de la República de Cuba, Artículo 121, proclamada el 24 de febrero de 1976, y sus reformas posteriores aprobadas por la Asamblea Nacional del Poder Popular. Disponible en: <http://www.parlamentocubano.cu/index.php/constitucion-de-la-republica-de-cuba/>.

⁸⁷ Constitución de la República de Cuba, Artículo 90(h), proclamada el 24 de febrero de 1976, y sus reformas posteriores aprobadas por la Asamblea Nacional del Poder Popular. Disponible en: <http://www.parlamentocubano.cu/index.php/constitucion-de-la-republica-de-cuba/>.

ha considerado que esta dependencia con el Poder Ejecutivo no ofrece un Poder Judicial independiente, que sea capaz de proporcionar garantías para el goce de los derechos humanos⁸⁸.

65. La CIDH también ha hecho reiterativos sus llamados de atención al Estado cubano en cuanto a la permanencia de la pena de muerte como sanción en un número significativo de tipos penales amplios o vagos, como por ejemplo el “Estado de Peligrosidad”, cuya aplicación podría darse mediante procedimientos sumarísimos⁸⁹ que no ofrece las garantías mínimas y necesarias para que el acusado ejerza su derecho a una adecuada defensa legal⁹⁰. La Comisión también ha advertido similar vaguedad en la descripción del tipo penal llamado “peligrosidad social pre-delictiva”, contemplado en el artículo 72 del Código Penal, y conductas afines. A lo anterior, se le suma lo previsto en el Decreto No. 128 que prescribe nuevamente un procedimiento sumario para el procesamiento de las personas cuyas conductas se enmarquen en el impreciso tipo penal. Al respecto, los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos han coincidido en que “la ambigüedad en la formulación de los tipos penales genera dudas y abre el campo al arbitrio de la autoridad, particularmente indeseable cuando se trata de establecer la responsabilidad penal de los individuos y sancionarla con penas que afectan severamente bienes fundamentales, como la vida o la libertad”⁹¹.

66. Pese a no advertirse la aplicación de la pena de muerte desde el año 2003, la Comisión estima que su permanencia en el Código Penal bajo los supuestos ya advertidos en informes de años anteriores, muestra una amenaza latente sobre las personas que, *inter alia*, se apartan del entendimiento oficial del sistema de gobierno, y por lo tanto, se hace un llamado a abolirla, siendo esta la tendencia observada en el hemisferio⁹².

- **Restricciones al derecho de residencia y tránsito**

67. En lo que respecta al derecho de residencia, la Comisión continúa recibiendo denuncias sobre deportaciones (retornos) de personas cubanas que infringen las restricciones de residencia en territorio cubano impuestas mediante Decreto 217 de 1997⁹³, y modificadas en 2011 con el Decreto 293⁹⁴. El uso de tales restricciones se dice orientado a impedir congregaciones o actividades de activismo en dicha localidad.

⁸⁸ CIDH, Garantías para la Independencia de las y los Operadores de Justicia, OEA/Ser.L/V/II Doc. 44, 5 de diciembre de 2013, párr. 32. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/Operadores-de-Justicia-2013.pdf>

⁸⁹ Ley de Procedimiento Penal establece el procedimiento sumarísimo en sus artículos 479 y 480.

Artículo 479: En el caso en que circunstancias excepcionales así lo aconsejen, el Fiscal General de la República puede interesar del Presidente del Tribunal Supremo Popular y éste decidir, que se juzguen mediante procedimiento sumarísimo los hechos delictivos de la competencia de cualquiera de los Tribunales de justicia, excepto los que sean de la competencia de los Tribunales Municipales Populares.

Artículo 480: En el procedimiento sumarísimo se reducen, en la medida en que el Tribunal competente estime necesario, los términos que esta Ley establece para la tramitación de las diligencias previas, el juicio oral y los recursos. Ley de Procedimiento Penal. De los Procedimientos Especiales. Título X. Procedimiento Sumarísimo. Artículos 479 y 480.

⁹⁰ CIDH, Informe Anual 2008, Capítulo IV, Desarrollo de los derechos humanos en la región, Cuba, OEA/Ser.L/V/II.134. Doc. 5 rev. 1, 25 febrero 2009, párr. 177, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/anales.asp>.

⁹¹ Corte IDH. *Caso Castillo Petruzzi y otros Vs. Perú*, Sentencia del 30 de mayo de 1999, Serie C. N° 52, párr. 121.

⁹² CIDH, La pena de muerte en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: De restricciones a abolición, OEA.Ser.L/V/II. Doc. 68, 31 de diciembre de 2011, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/penademuerte.pdf>

⁹³ Consejo de Ministros, Decreto No. 217, Regulaciones Migratorias Internas para la Ciudad de La Habana y sus contravenciones, 22 de abril de 1997, publicado en Gaceta Oficial de la República de Cuba y disponible en: <http://www.gacetaoficial.cu/html/regulacionesmigratoriasparaC.H.html>.

⁹⁴ Consejo de Ministros, Decreto No. 293, Modificativo del Decreto No. 297, “Regulaciones Migratorias Internas para la Ciudad de La Habana y sus contravenciones, 22 de abril de 1997”, publicado en Gaceta Oficial No. 39 Extraordinaria de 16 de noviembre de 2011 y disponible en: http://www.cubadebate.cu/wp-content/uploads/2011/11/go_x_039_2011.pdf.

68. Mediante Decreto 217 de 1997⁹⁵, sobre Regulaciones migratorias internas para la Ciudad de La Habana y sus contravenciones, se establecieron restricciones a personas que:

[...] provenientes de otros territorios del país, pretendan domiciliarse, residir o convivir con carácter permanente en una vivienda ubicada en Ciudad de La Habana, o aquellos que, provenientes de otros municipios de Ciudad de La Habana, pretendan domiciliarse, residir o convivir con carácter permanente en una vivienda ubicada en los municipios de La Habana Vieja, Centro Habana, Cerro y Diez de Octubre [...] ⁹⁶

Para ello, el Decreto 217 de 1997 exige al aspirante solicitar permiso al Presidente del Consejo de la Administración Municipal, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2 del mismo texto legal, so pena de recibir multas o ser retornados a sus lugares de origen. Mediante Decreto No. 293 de 2011, Modificativo del Decreto No. 217, se exceptuó el cumplimiento de tales requisitos a:

- a) El cónyuge, los hijos, padres, abuelos, nietos y hermanos del titular.
- b) Los hijos menores de edad del cónyuge no titular.
- c) Las personas declaradas jurídicamente incapaces.
- d) El núcleo familiar de la persona a quien se le asigne un inmueble por interés estatal o social⁹⁷.

69. Pese a la flexibilización de tales restricciones, organizaciones de la sociedad civil continúan informando a esta Comisión sobre su aplicación arbitraria a personas o agrupaciones críticas al gobierno. Durante el período en examen, la CIDH tomó conocimiento del registro de casa de habitación sin autorización legal, decomiso de dinero, documentos y herramientas de trabajo, y posterior deportación desde La Habana hacia Santiago de Cuba sufrido el 24 de mayo de 2016 por un integrante de la Unión Patriótica de Cuba (UNPACU), Carlos Amel Olivia Torres⁹⁸. Incidente similar se habría repetido el 1 de julio a su regreso de Washington, D.C., luego de haber sostenido entrevista con personal de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión y asistido a otros foros y organizaciones, por lo que se declaró en huelga de hambre en el 13 de julio de 2016, en protesta de las arbitrarias confiscaciones⁹⁹.

70. En cuanto al derecho al libre tránsito, desde el año 1983, al publicar su séptimo informe sobre la situación de los derechos humanos en Cuba¹⁰⁰, la Comisión se ha manifestado respecto a la falta de protección constitucional del derecho a la libre circulación en Cuba, lo cual representa un obstáculo para su goce efectivo. La ley marco en la materia, Ley No. 1312 del 20 de septiembre de 1976, Ley de Migración¹⁰¹, ha

⁹⁵ Consejo de Ministros, Decreto No. 217, Regulaciones Migratorias Internas para la Ciudad de La Habana y sus contravenciones, 22 de abril de 1997, publicado en Gaceta Oficial de la República de Cuba y disponible en: <http://www.gacetaoficial.cu/html/regulacionesmigratoriasparaC.H.html>.

⁹⁶ Consejo de Ministros, Decreto No. 217, Regulaciones Migratorias Internas para la Ciudad de La Habana y sus contravenciones, Artículo 1, 22 de abril de 1997, publicado en Gaceta Oficial de la República de Cuba y disponible en: <http://www.gacetaoficial.cu/html/regulacionesmigratoriasparaC.H.html>.

⁹⁷ Consejo de Ministros, Decreto No. 293, Modificativo del Decreto No. 297, "Regulaciones Migratorias Internas para la Ciudad de La Habana y sus contravenciones, 22 de abril de 1997", publicado en Gaceta Oficial No. 39 Extraordinaria de 16 de noviembre de 2011 y disponible en: http://www.cubadebate.cu/wp-content/uploads/2011/11/go_x_039_2011.pdf.

⁹⁸ CIDH, Entrevista sostenida en la sede de la Comisión el 23 de junio de 2016 con Jorge Luis "Antunez" Garcia Perez, Frente Patriótico de Resistencia; Antonio Rodiles, Estado de SATS; Laritza Diversent, Cubalex; Carlos Amel Olivia Torres, UNPACU; Bernardo de Quesada Salomón, Pastor del Movimiento Iglesia Apostólica; Eliecer Ávila, Somos +; Kirenia Nunez, Mesa de Dialogo de la Juventud Cubana; Steve Maikel Pardo, Periodista, Cuba Independiente y Democrática; Juana Mora, Arco Iris Libre de Cuba y representantes de la ONG *The International Institute on Race, Equality and Human Rights*. Ver también: Diario de Cuba, [La UNPACU denuncia tres nuevos 'asaltos' del régimen a viviendas y 'detenciones contra activistas'](#), 28 de mayo de 2016.

⁹⁹ UNPACU, [Carlos Amel Oliva, líder juvenil de UNPACU se inicia en huelga de hambre](#), YouTube video, UNPACU, 13 de julio de 2016; Cubanet, [Líder juvenil de UNPACU se declara en huelga de hambre](#), 14 de julio de 2016.

¹⁰⁰ CIDH, Situación de los derechos humanos en Cuba, Séptimo informe, OEA/Ser.L/V/II.61. Doc.29 rev. 1, 4 de octubre de 1983, disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Cuba83sp/indice.htm>.

¹⁰¹ Consejo de Ministros, Ley No. 1312, Ley de Migración, 20 de septiembre de 1976, artículo 1, disponible en: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/html/leymigracion.html>.

sufrido dos modificaciones, la más reciente introducida mediante Decreto Ley No. 327 del 3 de enero de 2015, la cual modificó cuatro disposiciones de la Ley de Migración relacionadas con la expedición de pasaporte cubano¹⁰².

71. En su momento la Comisión resaltó los avances que significó la primera modificación a la Ley de Migración mediante Decreto-Ley No. 302 del 16 de octubre de 2012, la cual eliminó parcialmente el requisito de la autorización para salir del territorio; el período que se requiere para que un nacional cubano que ha viajado al exterior sea considerado como emigrado, se extendió de 11 a 24 meses; se eliminó la necesidad de una carta de invitación proveniente del país de destino; y se posibilitó que las niñas y los niños puedan viajar de forma temporal, una vez que cuenten con la autorización de sus padres o representantes legales. No obstante, como ya lo ha indicado la Comisión, el referido Decreto-Ley No. 302 prevé ciertos supuestos mediante los cuales algunos nacionales cubanos residentes en Cuba no podrían obtener pasaporte corriente o no podrían salir del país por razones de “defensa y seguridad nacional”¹⁰³; por “[c]arecer de la autorización establecida, en virtud de normas dirigidas a preservar la fuerza de trabajo calificada para el desarrollo económico, social y científico-técnico del país, así como para la seguridad y la protección de la información oficial”¹⁰⁴; así “[c]uando por otras razones de interés público, lo determinen las autoridades facultadas”¹⁰⁵. En sus Informes Anuales, la Comisión ha insistido en que la generalidad de ciertos términos confiere un amplio margen de discrecionalidad a las autoridades cubanas para permitir o no la salida de nacionales cubanos.

72. A su vez, la Comisión encuentra que la restricción de hasta 24 meses de permanencia de un cubano en el exterior bajo amenaza de ser considerado emigrado, continua siendo una restricción irrazonable en el ejercicio del derecho de residencia y tránsito. Si bien no se pierde la calidad de nacionales cubanos, la imposibilidad de regresar a la Cuba, así como de ejercer los derechos que tienen como nacionales cubanos conlleva a que no puedan gozar de una nacionalidad efectiva. Estas disposiciones también tienen un impacto directo sobre el derecho a la protección de la vida familiar de estas personas, quienes se ven privadas de reunirse con sus familiares que permanecen en Cuba. En adición a lo anterior, esta situación plantea obstáculos adicionales para los migrantes cubanos que se encuentran en situación migratoria irregular, dado que no pueden regresar a su país de origen y tampoco cuentan con una situación migratoria que les permita residir de forma regular en el país en el que se encuentran.

73. Pese a lo anterior, la Comisión ha notado como la flexibilización de la regulación migratoria ha incidido en una mayor presencia de representantes de la sociedad civil de la isla en distintos foros internacionales de derechos humanos, y con ello, el acercamiento de información relevante recabada en el terreno. No obstante, casi simultáneamente, se han recibido cada vez más denuncias sobre represalias que sufrirían personas defensoras de derechos humanos y activistas al salir y/o regresar a Cuba. Tal sería el caso de Laritza Diversent, Directora del Centro de Información Legal Cubalex y beneficiaria de Medida Cautelar 96/15¹⁰⁶, quien el 12 de agosto de 2016 fue detenida por aproximadamente dos horas a su regreso de Ginebra, donde presentó un informe sobre libertad de expresión ante el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión¹⁰⁷; o la situación

¹⁰² Consejo de Estado, Decreto-Ley No. 327, Modificativo de la Ley No. 1312 “Ley De Migración” de 20 de septiembre de 1976, 31 de enero de 2015, publicado en Gaceta Oficial No. 23 Extraordinaria de 17 de junio de 2015.

¹⁰³ Consejo de Estado, Decreto-Ley No. 302, Modificativo de la Ley No. 1312, “Ley De Migración” de 20 de septiembre de 1976, 11 de octubre de 2012, Artículo 23(d), publicado en Gaceta Oficial No. 44 de 16 de octubre de 2012 y disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8950.pdf?view=1>.

¹⁰⁴ Consejo de Estado, Decreto-Ley No. 302, Modificativo de la Ley No. 1312, “Ley De Migración” de 20 de septiembre de 1976, 11 de octubre de 2012, Artículo 23(f), publicado en Gaceta Oficial No. 44 de 16 de octubre de 2012 y disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8950.pdf?view=1>.

¹⁰⁵ Consejo de Estado, Decreto-Ley No. 302, Modificativo de la Ley No. 1312, “Ley De Migración” de 20 de septiembre de 1976, 11 de octubre de 2012, Artículo 23(h), publicado en Gaceta Oficial No. 44 de 16 de octubre de 2012 y disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8950.pdf?view=1>.

¹⁰⁶ CIDH, Resolución 13/2015, Medida Cautelar N° 96/15, [Asunto miembros de Cubalex con respecto a Cuba](#), 22 de abril de 2015.

¹⁰⁷ Según se informara, no se trata de un evento aislado, pues previamente, en abril de 2016, Laritza Diversent también había sido detenida sin explicación antes de embarcar en un avión con destino a los Estados Unidos para, entre otras actividades, participar en

de Iván Hernández Carrillo, Secretario General de la Confederación de Trabajadores Independientes de Cuba y beneficiario de Medida Cautelar 245-13¹⁰⁸, quien el 31 de julio de 2016, a su regreso a La Habana, Cuba, de un viaje autorizado al extranjero, entre cuyos destinos se encontró la sede de esta Comisión, fue violentamente golpeado y detenido en el aeropuerto hasta el siguiente día¹⁰⁹; y de Leticia Ramos, miembro de las Damas de Blanco y beneficiaria de la Medida Cautelar 264-13¹¹⁰, quien habría sido impedida de viajar a Puerto Rico para asistir al Segundo Encuentro Nacional Cubano¹¹¹, y previamente, el 2 de julio de 2016, también se le habría impedido viajar a Panamá, junto a Iván Hernández Carrillo, para participar en un evento sobre derechos humanos organizado por las Naciones Unidas¹¹². Como parte del patrón de hostigamiento contra defensores y defensoras de derechos humanos en Cuba, la detención es seguida por agresiones físicas y verbales, amenazas, además de la confiscación de materiales relacionados con la actividad de defensa que desempeñan. Los cada vez más frecuentes incidentes de esta naturaleza reportados a la Comisión, justificó su manifestación de preocupación por el trato recibido por personas defensoras de derechos humanos en Cuba, publicado el 6 de septiembre de 2016¹¹³, en el que se le recordó al Estado cubano su obligación internacional de no interferir en el disfrute de los derechos humanos y libertados fundamentales y de actuar de manera razonable para prevenir las amenazas, agresiones y hostigamiento en contra personas defensoras de derechos humanos.

74. Otro aspecto de preocupación para la CIDH es el aumento constante del flujo de personas de nacionalidad cubana que migran hacia otros países. De acuerdo con ACNUR, ha habido un aumento de salidas de personas migrantes y refugiadas provenientes de Cuba. De 6.502 refugiados cubanos en el 2014¹¹⁴, este número ascendería a 6.862 en el 2015¹¹⁵. En ese intento de arribar a EE.UU. u otros países, migrantes cubanos se exponen a grandes riesgos al migrar en precarias embarcaciones a través de rutas marítimas peligrosas. Diversos medios de comunicación dan cuenta de lo numeroso como dramáticos incidentes marítimos ocurridos en el año en examen¹¹⁶.

75. La CIDH desea insistir en la importancia de garantizar a todas las personas en Cuba, libre de injerencias indebidas, el derecho de residencia y tránsito, contemplado en el artículo VIII de la Declaración Americana, el cual establece que “[t]oda persona tiene el derecho de fijar su residencia en el territorio del Estado de que es nacional, de transitar por el libremente y no abandonarlo sino por su voluntad”. Por lo que nuevamente se le hace un llamado al Estado Cubano a permitir que sus habitantes puedan determinar

una audiencia ante la CIDH durante su período de 157° de sesiones, siendo confiscados por autoridades de aduana algunos de los materiales que trajo a su regreso. *Institute on Race, Equality and Human Rights*, Actualizaciones sobre situaciones de defensoras de derechos humanos, Cuba, 22 de agosto de 2016, pág. 2.

¹⁰⁸ CIDH, Resolución 5/2013, Medida Cautelar N° 264/13, [Asunto Iván Carrillo respecto de la República de Cuba](#), 28 de octubre de 2013.

¹⁰⁹ CIDH, Comunicado de prensa 127/2016, [CIDH manifiesta preocupación por trato recibido por defensores de derechos humanos en Cuba](#), 6 de septiembre de 2016.

¹¹⁰ CIDH, Resolución 6/2013, Medida Cautelar N° 264/13, [Asunto Damas de Blanco respecto de la República de Cuba](#), 28 de octubre de 2013.

¹¹¹ CIDH, Comunicado de prensa 127/2016, [CIDH manifiesta preocupación por trato recibido por defensores de derechos humanos en Cuba](#), 6 de septiembre de 2016. Ver también: Martí Noticias, [Cuba impide a disidentes viajar a evento en Puerto Rico](#), 11 de agosto de 2016.

¹¹² Diario de Cuba, [La policía política detiene a la Dama de Blanco Leticia Ramos y le impide viajar fuera del país](#), 3 de julio de 2016.

¹¹³ CIDH, Comunicado de prensa 127/2016, [CIDH manifiesta preocupación por trato recibido por defensores de derechos humanos en Cuba](#), 6 de septiembre de 2016.

¹¹⁴ ACNUR, Tendencias de Asilo 2014. Ginebra, 2015, Tabla 2, Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/recursos/estadisticas/>

¹¹⁵ ACNUR, Tendencias Globales 2015. Ginebra, 2015, Tabla 2, Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/recursos/estadisticas/>

¹¹⁶ Cubanet: [Desaparecidos al menos diez grupos de balseiros cubanos](#), 26 de mayo de 2016; [Rescatan a balseiros cubanos tras una semana a la deriva en Golfo de México](#), 4 de mayo de 2016; [Encuentran a 7 balseiros cubanos heridos de bala](#), 27 de marzo de 2016; [EEUU busca a cubano perdido en aguas de Florida](#), 17 de febrero de 2016; [Un cubano muerto y cuatro sobrevivientes a naufragio son llevados a Panamá](#), 12 de febrero de 2016. Martí Noticias, [Univisión tras la pista del naufragio de 26 balseiros cubanos](#), 10 de mayo de 2016.

libremente su lugar de residencia, la libertad de movimiento en el territorio cubano y la libertad de salir e ingresar al país, absteniéndose de continuar ejecutando las situaciones expuestas en esta sección.

- **Personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex (LGBTI)**¹¹⁷

76. La situación de los derechos de las personas LGBTI en Cuba resulta compleja, según se indica en la información recibida por la CIDH, ya que si bien a nivel interno se cuenta con algunos avances y reconocimiento de ciertos derechos¹¹⁸, la información aportada por organizaciones de la sociedad civil indica que durante el 2016 persisten las situaciones de vigilancia, interrogatorios, acoso, amenazas y detenciones a personas defensoras de los derechos humanos por el desempeño profesional en la promoción y defensa de los derechos humanos de personas LGBTI en Cuba. Al respecto, organizaciones de sociedad civil indican que estos hechos se ubican dentro de un patrón de represión en contra de los defensores de derechos humanos en Cuba, de parte del Estado¹¹⁹.

77. Al respecto, la CIDH fue informada de que el 25 de marzo de 2016, la señora Juana Mora Cedeño, Directora de la organización Arco Iris Libre de Cuba y Coordinadora de la red Alianza Manos, y el señor Mario José Delgado González, Director de la Fundación Cubana Cristiana LGBTIQ Divina Esperanza, fueron detenidos por dos agentes de la Seguridad del Estado Cubano por reunirse en casa de un miembro de la mesa de Candidatos por el Cambio, tras ofrecer una ponencia a miembros y activistas de derechos humanos de dicho proyecto sobre el tema de la diversidad sexual¹²⁰. Según se informó a la CIDH, durante dicho interrogatorio recibieron gritos y amenazas de los oficiales y fueron acusados de estar involucrados en actividades que fomentan la contrarrevolución¹²¹.

78. En relación a estos hechos, organizaciones de sociedad civil informaron a la CIDH que éstas actuaciones son un tipo de represalia contra Mora Cedeño y Delgado González por haber participado en la audiencia pública celebrada en el marco del 156° período de sesiones de la CIDH sobre [La situación de los derechos de las personas LGBT en Cuba](#); su involucramiento en talleres de capacitación técnica enfocados en los derechos humanos, la diversidad sexual y de identidad de género, y el uso de los mecanismos destinados a proteger los derechos humanos a nivel regional e internacional; así como por la presencia de la señora Mora Cedeño en la reunión de la sociedad civil cubana con el Presidente estadounidense Barack Obama, el 22 de marzo de 2016¹²². Frente a la gravedad de estos hechos, el 3 de julio de 2016 la CIDH decidió otorgar medidas cautelares a favor de la señora Juana Mora Cedeño, y el señor Mario José Delgado González, por encontrarse estos en una situación de gravedad y urgencia, puesto que sus vidas e integridad personal se encontrarían en riesgo por su trabajo de defensa de los derechos de las personas LGBTI en Cuba.

79. Como pasos positivos se destaca la celebración el 8 de abril de 2016, en La Habana, del taller Amor y derechos en el que participaron la socióloga Andrea García, la especialista de la oficina regional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Juana Cooke e integrantes de la Red Trans Cuba¹²³. En el foro se afirmó que las personas trans tendrían acceso a atención médica, aunque existan “expresiones de discriminación y prejuicios”. Asimismo, se indicó que las adolescentes trans, concluida la

¹¹⁷ La CIDH utiliza las siglas LGBT cuando se refiere a las personas lesbianas, gay, bisexuales y trans. Cuando se hace referencia a personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex la CIDH utiliza las siglas LGBTI. La CIDH no recibió información específica sobre la situación de derechos humanos de personas intersex en relación con Cuba para el período señalado.

¹¹⁸ Ciber Cuba Noticias, [¿Una revolución LGBT en Cuba?](#), 14 de Julio de 2016.

¹¹⁹ CIDH, Resolución 37/2016, Medida Cautelar No. 236-16, [Asunto Juana Mora Cedeño y otro respecto de Cuba](#), 3 de julio de 2016.

¹²⁰ CIDH, Resolución 37/2016, Medida Cautelar No. 236-16, [Asunto Juana Mora Cedeño y otro respecto de Cuba](#), 3 de julio de 2016.

¹²¹ CIDH, Resolución 37/2016, Medida Cautelar No. 236-16, [Asunto Juana Mora Cedeño y otro respecto de Cuba](#), 3 de julio de 2016, párr. 3.B.

¹²² CIDH, Resolución 37/2016, Medida Cautelar No. 236-16, [Asunto Juana Mora Cedeño y otro respecto de Cuba](#), 3 de julio de 2016, párr. 3.E.

¹²³ PNUD, [Las emociones son estratégicas en la lucha por los derechos de poblaciones trans](#), 11 de abril de 2016.

educación secundaria, desertarían los estudios producto del acoso escolar y la discriminación. Las agrupaciones LGBTI demandaron la aprobación del anteproyecto de Código de Familia, pendiente de aprobación ante la Asamblea Nacional del Poder Popular, que incluiría la unión legal de personas del mismo sexo. Asimismo, en mayo de 2016 el Centro Nacional de Educación Sexual (Cenesex) lideró la “9na Jornada Cubana Contra la Homofobia y la Transfobia”¹²⁴, dedicada al reclamo por espacios laborales libres de homofobia y transfobia¹²⁵. Al respecto, información pública disponible indica que la jornada incluyó la celebración de conferencias, talleres y paneles, donde se abordaran temáticas relacionadas con el activismo y las políticas públicas, los derechos sexuales y reproductivos, y los debates jurídicos en relación con la orientación sexual e identidad de género¹²⁶.

80. La Comisión Interamericana en su informe [Violencia contra las Personas LGBTI en América](#) estableció que los Estados tienen el deber de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, juzgar, sancionar y reparar violaciones de derechos humanos, incluyendo asesinatos y otros actos de violencia¹²⁷. Asimismo, la CIDH determinó que

los Estados tienen la obligación específica de proteger a defensores y defensoras de derechos humanos, y la defensa de los derechos humanos. En este sentido, los Estados tienen la obligación de proveer los medios necesarios para que defensoras y defensores de derechos humanos puedan realizar sus actividades libremente; protegerlos cuando son objeto de amenazas para evitar cualquier atentado contra su vida o su seguridad; abstenerse de poner restricciones que obstaculicen la realización de su trabajo; y en caso de cualquier violación contra ellos, llevar a cabo investigaciones serias y efectivas, y prevenir la impunidad¹²⁸.

81. En Cuba impera un patrón de represión en contra de las personas defensoras de los derechos humanos de parte del Estado, y esto ocasiona que las defensoras y defensores de los derechos de las personas LGBT vean en ocasiones imposibilitado el ejercicio de su trabajo de defensa. Más aún, las defensoras y defensores de los derechos de las personas LGBTI se enfrentan a constantes amenazas y acosos cuando ejercen su trabajo de defensa y promoción, en especial cuando participan en espacios de denuncia de las violaciones de los derechos humanos de personas LGBTI en Cuba.

82. La Comisión Interamericana insta al Estado de Cuba a adoptar medidas integrales para garantizar que las personas defensoras de los derechos humanos de personas LGBTI puedan ejercer libremente su trabajo de defensa y promoción de los derechos humanos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y trans. Asimismo, la CIDH hace un llamado al Estado para que implemente mecanismos de denuncia e investigación efectivos sobre los actos de acoso y hostigamiento en contra de defensoras y defensores de los derechos de personas LGBTI, evitando que dichos hechos queden en la impunidad. Finalmente, la Comisión recomienda la creación de espacios de diálogo entre el Estado y personas defensoras de los derechos humanos de personas LGBTI para comprender a profundidad las necesidades y particulares situaciones de seguridad que éstas enfrentan, y así poder brindar soluciones integrales a dichas situaciones.

- **Niñez**

83. En el ámbito de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el Estado cubano ha mostrado una fuerte voluntad política para garantizar el adecuado desarrollo y bienestar de toda la niñez. Se destacan el conjunto de disposiciones, programas y recursos que el Estado destina para

¹²⁴ Ciber Cuba, [El Cenesex inició ayer en la Habana su "9na Jornada contra la homofobia y la transfobia](#), 11 de mayo de 2016.

¹²⁵ Escambray, [Jornada cubana contra la homofobia y la transfobia: respetar la diversidad en los espacios laborales](#), 4 de mayo de 2016.

¹²⁶ Escambray, [Jornada cubana contra la homofobia y la transfobia: respetar la diversidad en los espacios laborales](#), 4 de mayo de 2016.

¹²⁷ CIDH, Informe sobre [Violencia contra las Personas LGBTI en América](#), OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36, 12 noviembre 2015, párr. 385.

¹²⁸ CIDH, Informe sobre [Violencia contra las Personas LGBTI en América](#), OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36, 12 noviembre 2015, párr. 355.

garantizar los derechos a la salud infantil y la educación de todos los niños y las niñas en el país, ostentando Cuba algunos de los mejores indicadores en la región en estas áreas. El Estado ha logrado la universalización de la atención primaria básica en salud, la inmunización universal, una reducida tasa de mortalidad en niños menores de 5 años, una atención pre-natal que incluye un promedio de 10 controles por embarazada, además de convertirse en el primer país del mundo que ha sido certificado como libre de la transmisión materno-infantil del VIH y la sífilis congénita. El nivel de inscripción de nacimientos según UNICEF es del 100% y un 99,9 % de estos nacimientos ocurren en instituciones de salud, asistido por personal calificado. El Estado prioriza el desarrollo de la primera infancia con programas de educación y salud con una cobertura de atención a la primera infancia del 96%, tanto a través de modalidades formales y no formales. En materia de educación, en la enseñanza primaria la tasa neta de matrícula es del 99,1%, y la tasa bruta de escolarización en la educación secundaria del 96,4%, con altos índices de paridad de género en todos los niveles de enseñanza y programas para garantizar el derecho a la educación de los niños con algún tipo de discapacidad.

84. El Estado cubano ha mostrado su compromiso en mantener los logros alcanzados en materia de protección en estos derechos, a pesar de encontrarse en un proceso de actualización de su modelo económico. Cuba cuenta con 11,2 millones de habitantes, de los cuales 2,3 millones corresponden a la población con edades por debajo de los 18 años; lo que constituye un 21% del total.

85. Uno de los aspectos de preocupación respecto a la protección de la niñez en el país sigue siendo la definición de niño y niña que se contiene en la legislación cubana, considerándose niño o niña a toda persona hasta los 16 años. La protección especial de la que son titulares los niños y que se reconoce en la Convención y la Declaración Americanas y en la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas no alcanza a las personas de 16 a 18 años en Cuba, a pesar que la Convención sobre los Derechos del Niño define como niño a toda persona hasta los 18 años. Esta regulación de la mayoría de edad tiene implicancias respecto de la edad mínima para el matrimonio, la edad de responsabilidad penal, la protección reforzada frente a determinadas situaciones (como la utilización de niños y niñas en prostitución y pornografía, "delito de corrupción de menores") y la protección contra el trabajo infantil en especial en modalidades que pueden impactar su integridad y desarrollo como el trabajo nocturno.

86. La protección de los niños, niñas y adolescentes frente a toda forma de explotación económica y sexual, en particular en el ámbito de la industria turística, es uno de los aspectos motivo de preocupación. Si bien el Código Penal sancionan la utilización de niños en la prostitución y la pornografía (art. 310.1, corrupción de menores) y la venta de niños (art. 316.1), estas disposiciones solo abarcan a los niños menores de 16 años. Los y las adolescentes entre 16 y 18 años que son utilizados y explotados en la prostitución puedan ser reclusos en "centros de reeducación", sin que se les garanticen un trato propio para víctimas y servicios adecuados para su recuperación, reinserción social y rehabilitación.

87. Los adolescentes de 16 a 18 años que están en conflicto con la ley penal son tratados como adultos, aunque se les impondrían sentencias moderadas, pero no son juzgados en tribunales especializados en justicia juvenil y se encuentran en centros de privación de libertad junto con adultos, en centros con elevados niveles de hacinamiento. En lo tocante a los niños menores de 16 años éstos no son responsables penalmente y sus casos son examinados por autoridades administrativas (consejos de menores), siendo el principal motivo de preocupación respecto de ellos que niños menores de 15 años puedan ser reclusos en establecimientos institucionales (Escuelas de Formación Integral), incluso por la comisión de delitos menores, sin las garantías legales exigidas a los procedimientos penales, tal y como lo ha señalado con preocupación el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. En ese sentido el Estado cubano debe garantizar que la privación de la libertad de un niño sea de conformidad con la ley, como una medida de último recurso reservada a delitos muy graves y dispuesta por tribunales especializados, por el plazo más breve posible y separados de los adultos.

- **Afrodescendientes**

88. La CIDH saluda que el gobierno de Cuba haya apoyado las acciones previstas en el marco del Decenio de las Personas Afrodescendientes y participado en el Evento Regional por el Decenio, que tuvo lugar en Brasil en marzo de 2014, en la cual se pasó revista a la situación en el continente y se propusieron nuevas

acciones para los próximos años. En el período se elaboró un Plan de Acción para el año internacional de las personas afrodescendientes y se elaboró un Programa nacional para el mismo, en el que se incluyen acciones de concientización e intercambio sobre el tema de la discriminación racial y su impacto social. También, durante la Presidencia cubana de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), se aprobó la creación del grupo de trabajo sobre las personas afrodescendientes en el marco de dicha comunidad¹²⁹.

89. Por otra parte, la CIDH desea hacer referencia a la escasa información disponible durante el 2016 respecto de la situación de derechos humanos de personas afrodescendientes y de mujeres afrodescendientes en particular. En este sentido, la Comisión Interamericana ha manifestado su preocupación ante la situación de desigualdad estructural que enfrenta la población afrodescendiente en la región, y en particular la apremiante situación de las mujeres, adolescentes, y niñas afrodescendientes, debido a la persistencia de normas y prácticas institucionales que impiden el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Esta Comisión ha señalado recientemente que las mujeres afrodescendientes se encuentran entre los grupos sociales más marginalizados de la región, advirtiendo asimismo que uno de los principales desafíos que enfrentan es la violencia institucional que sufren a manos de autoridades públicas y judiciales¹³⁰. En este sentido, la CIDH exhorta al Estado cubano a recopilar diligentemente y sin dilación información sobre la situación de derechos humanos de personas afrodescendientes, y en particular mujeres afrodescendientes, e informar a la CIDH sobre las políticas y medidas adoptadas para responder a sus necesidades.

90. En lo que respecta a la diferencia en el acceso a la vivienda de personas afrodescendientes, el Estado ha impulsado políticas para favorecer la ampliación de los niveles de acceso a viviendas o las oportunidades para el acceso a recursos destinados a la construcción o mejoramiento de viviendas, para los sectores menos favorecidos. El Estado de Cuba informó al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas que se sigue trabajando para modificar la persistencia de patrones históricos de ocupación y configuración de los espacios ocupacionales en los barrios, que responden a formas de desigualdad heredada y no a la pervivencia de formas de segregación racial¹³¹.

91. Sin perjuicio de las iniciativas mencionadas en los párrafos anteriores, es de observar que en los últimos años organizaciones de sociedad civil han expresado su preocupación en relación con la discriminación racial a la que se enfrentan las personas afrodescendientes, misma que se reflejaría en la desigualdad social, y en la privación de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales¹³². En este sentido, el Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial observó la prevalencia de prejuicios y estereotipos raciales negativos profundamente arraigados, así como su dimensión sexista¹³³.

92. Por ejemplo, en el marco de la visita del presidente de Estados Unidos, Barack Obama, en el 2016, la Comisión tomó nota de información pública sobre la situación de racismo y la exclusión racial que enfrentan los afrodescendientes en Cuba, especialmente, en materia del ejercicio de sus derechos políticos. Según información de público conocimiento, las persistentes restricciones a los derechos políticos, de asociación, a la libertad de expresión y de difusión del pensamiento han afectado la constitución jurídica de organizaciones que trabajan por la eliminación de la discriminación racial¹³⁴. Asimismo, en términos de

¹²⁹ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, [Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención](#), CERD/C/CUB/19-21, 9d e septiembre de 2016, párr. 253.

¹³⁰ CIDH, Comunicado de Prensa No. 040/16: [CIDH exhorta a Estados a adoptar medidas para proteger derechos de mujeres afrodescendientes](#), 21 de marzo de 2016.

¹³¹ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, [Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención](#), CERD/C/CUB/19-21, 9d e septiembre de 2016, párr. 125.

¹³² CIDH, [Informe Anual 2014](#), párr. 311.

¹³³ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, [Observaciones finales de Cuba](#), CERD/C/CUB/CO/14-18, 8 de abril de 2011, párr. 14.

¹³⁴ Interpress service, Agencia de noticias. [El dilema de tener o no tener ONG antiracista](#) en Cuba, 4 de agosto de 2016.

participación política, se destaca que persiste una enorme sub-representación de afro cubanos en los cargos más altos del Estado¹³⁵.

93. A este último respecto, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Husein, el 13 de junio de 2016 advirtió ante el Consejo de Derechos Humanos durante su 32º período de sesiones que, como coordinador del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, le preocupa la persistente baja representación política de los afrodescendientes en América Latina y el Caribe. En particular, señaló que hay alrededor de 150 millones de personas de ascendencia africana en la región, que asciende a alrededor del 30 por ciento de la población; en el caso de Cuba constituyen más de un diez por ciento de la población nacional; sin embargo, su representación en los altos niveles del gobierno, incluyendo gabinetes Ministeriales, es mucho menor. De acuerdo al Alto Comisionado, este déficit de representación en la cumbre del poder afecta a toda la sociedad: los parlamentos, puestos de trabajo en el sector público y privado, las escuelas, los tribunales, los medios de comunicación; todos lugares en los que las voces de los afrodescendientes reciben poco peso y en este sentido instó a Cuba y otros Estados a que tomen medidas para reflejar la diversidad de su población en los órganos de decisión, incluyendo considerar políticas de acción afirmativa¹³⁶. Asimismo, afro cubanos han reportado discriminación generalizada por parte de agentes de seguridad del Estado¹³⁷.

94. Atendiendo a esta información, la Comisión Interamericana considera que el Estado cubano debe atender la situación de personas afrodescendientes y alienta al Estado a que continúe sus esfuerzos para acabar con los prejuicios y estereotipos raciales, en particular mediante campañas de sensibilización y programas de educación pública en el ámbito educativo y laboral.

- **Personas privadas de la libertad**

95. En el curso del presente año, la Comisión continuó recibiendo información preocupante sobre graves violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Cuba. En este sentido, las condiciones de detención en las cárceles cubanas siguen caracterizándose por el hacinamiento; la negligente atención médica; las inadecuadas condiciones de higiene y salubridad; la alimentación inadecuada; el trabajo forzoso; la incomunicación y negación de visitas; la comisión de tratos crueles, inhumanos y degradantes; la falta de control judicial de las detenciones; y el amplio margen de discrecionalidad de la policía¹³⁸.

96. Un caso de relevancia que refleja las condiciones de detención arriba descritas lo constituye el de la prisión de El Caguayo-Cuba, provincia Santiago de Cuba, cuya población penitenciaria la constituye personas con VIH. En este sentido, según denuncia pública difundida en las redes sociales por Yoel Acosta Gámez, las condiciones médicas, sanitarias y alimentarias resultan deficientes, debido a la falta de médicos especializados en el tratamiento de la enfermedad VIH, contando por el momento con estudiantes de pregrado de medicina; y la gran infestación de mosquitos y cucarachas, debido a la escasez de líquidos de

¹³⁵ [Devyn Spence Benson](#) about her forthcoming book, *Antiracism in Cuba: The Unfinished Revolution* (University of North Carolina Press, April 2016).

¹³⁶ Naciones Unidas, Alto Comisionado para los Derechos Humanos, [Hate is being mainstreamed - global update by the High Commissioner. Hate is being mainstreamed - global update by the High Commissioner](#), 13 de junio de 2016.

¹³⁷ Freedom House, [Freedom in the World 2016 - Cuba](#).

¹³⁸ Human Rights Watch, [World Report 2016](#), 2016, pág. 202; Martí Noticias, [Cárceles cubanas: las segundas más hacinadas de la región](#), 2 de junio de 2016. La nota de prensa hace referencia a la denuncia que el Comité Internacional de la Cruz Roja hizo en Panamá en junio de 2016, refiriendo a Cuba como el segundo país de América Central y el Caribe con la tasa más alta de hacinamiento; así como las estadísticas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que señalan que Cuba es el país con mayor proporción de presos en la región. Ver también; Martí Noticias, [Opositores excarcelados relatan tormentos de la cárcel en Cuba](#), 21 de enero de 2016; Hablemos Press, [Severas condiciones higiénico-sanitarias en cárcel cubana](#), 4 de mayo de 2016.

fumigación. Asimismo, aseguró que, a pesar que el centro carcelario tiene una capacidad para 96 personas, en la actualidad se encontrarían reclusos 142 internos¹³⁹.

97. Al respecto, la Comisión recuerda que toda persona privada de libertad tiene derecho a ser tratada humanamente, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales. Esto implica que el Estado como garante de los derechos de las personas bajo su custodia, no sólo tiene el deber especial de respetar y garantizar su vida e integridad personal, sino que debe asegurar condiciones mínimas que sean compatibles con su dignidad¹⁴⁰. El tratar a toda persona privada de libertad con humanidad y respeto de su dignidad es una norma universal que debe ser aplicable sin distinción de ningún género, y que no puede depender de los recursos materiales con que cuente el Estado¹⁴¹.

98. Por otra parte, la CIDH observa que las huelgas de hambre continúan siendo un método para ejercer presión en el gobierno cubano, en reclamo de su libertad y mejora de condiciones de detención. En este sentido, conforme a lo informado por distintos medios de comunicación, entre los siguientes activistas que iniciaron huelgas de hambre en centros de detención cubanos, se encuentran: a) Vladimir Morera Bacallao, miembro de grupo Movimiento Cubano Reflexión, el 9 de octubre de 2015 en la prisión de Guamajal, provincia de Villa Clara; b) Felipe Martínez Companioni y Alexander Palacios Reyes, integrantes del Movimiento Pro Democrático Pedro Luís Boitel, el 1 de diciembre de 2015 en la prisión preventiva de Cerámica Roja, provincia de Camagüey; c) Jorge Ramírez Calderón, sindicalista independiente y activista de la Confederación de Trabajadores Independientes de Cuba (CTIC), el 18 de diciembre de 2015 en la prisión del Pre en la ciudad de Santa Clara; d) Misael Canet Velázquez, activista del Frente Nacional de Resistencia Orlando Zapata Tamayo (Frente OZT), el 22 de diciembre de 2015 en la Prisión de Kilo-8, provincia de Camagüey, y e) Mario Alberto Hernandez Leiva, Vice presidente del Movimiento Opositor para una Nueva República y miembro del Movimiento Democracia, el 21 de marzo 2016 en la prisión Combinado del Este, Habana¹⁴².

99. Asimismo, la CIDH advierte lo señalado por *Human Rights Watch* en su Informe Mundial 2016, respecto a que los presos siguen sin contar con un mecanismo efectivo que les permita presentar reclamos, y aquellos que critican al gobierno o recurren a huelgas de hambre u otras formas de protesta son sometidos al régimen de aislamiento durante periodos prolongados, se les restringen las visitas familiares, y se les niega atención médica¹⁴³. Adicionalmente, dicha organización internacional señala que las personas privadas de libertad son forzadas a trabajar jornadas laborales de 12 horas, y castigadas si no cumplen con las cuotas de producción establecidas¹⁴⁴.

100. Derivado de lo anterior, la CIDH considera que las condiciones carcelarias observadas, en comparación con lo establecido en el Informe Anual de 2015¹⁴⁵, no han variado sustancialmente, y que esta situación ha significado un alto costo en términos de afectaciones a la vida y a la integridad personal de las personas privadas de libertad en el Estado cubano. Por ello, resulta esencial que el Estado adopte las medidas

¹³⁹ UNPACU, [Reporte desde prisión para enfermo con VIH sida El Caguayo](#), YouTube video, UNPACU, 5 de mayo de 2016; Hablemos Press, [Severas condiciones higiénico-sanitarias en cárcel cubana](#), 4 de mayo de 2016.

¹⁴⁰ CIDH, *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*, (Principio I).

¹⁴¹ CIDH, [Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 31 diciembre 2011, párr. 61, y CIDH, Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II.116. Doc. 5 rev. 1 corr., adoptado el 22 de octubre de 2002, (en adelante "Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos"), párr. 147.

¹⁴² Archivo Cuba, ALERTA sobre Vladimir Morera Bacallao, preso político cubano en huelga de hambre, 5 de enero de 2016; Directorio Democrático Cubano, Comunicados de Prensa: Presos políticos cubanos en huelga de hambre por su libertad, 8 de diciembre de 2015; Preso político cubano Misael Canet Velázquez en huelga de hambre hace 27 días en celda tapiada, 19 de enero de 2016; y Preso político Mario Alberto Hernandez en huelga de hambre en prisión cubana, 24 de marzo de 2016; Confederación de Trabajadores Independientes de Cuba (CTIC), Comunicado urgente, 14 de enero de 2016.

¹⁴³ Human Rights Watch, [World Report 2016](#), 2016, pág. 205.

¹⁴⁴ Human Rights Watch, [World Report 2016](#), 2016, pág. 205.

¹⁴⁵ CIDH, Informe Anual 2015, Capítulo IV.B, Desarrollo de los derechos humanos en la región, Cuba, 31 de diciembre de 2015, párrs. 80-85, disponible en: www.cidh.org.

tendientes a garantizar condiciones de detención de manera compatibles con los estándares internacionales en la materia.

- **Libertad de expresión¹⁴⁶**

101. Durante 2016, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión continuaron recibiendo información preocupante sobre restricciones ilegítimas a la prensa independiente en Cuba y acciones estatales dirigidas a inhibir o castigar –a través de la justicia penal- la crítica a la política del gobierno. De particular preocupación resulta el incremento de las detenciones arbitrarias, amenazas y actos de hostigamientos o censura en perjuicio de periodistas y activistas que difunden ideas, opiniones e informaciones críticas del partido del gobierno. Todo ello, bajo un marco legal que no protege el ejercicio del periodismo independiente.

102. Según la información disponible, el uso de Internet y el desarrollo de medios digitales han empezado a abrir nuevos espacios para la circulación de información e ideas al margen del control del oficialismo. No obstante, el acceso a los medios digitales se ve obstaculizado por la limitada conectividad de la población cubana y el bloqueo de medios de noticias críticos. En este contexto, la CIDH y su Relatoría Especial recuerdan la importancia de que las iniciativas para garantizar la conectividad a Internet en Cuba, anunciadas tras el restablecimiento de relaciones diplomáticas entre los Estados Unidos y Cuba en diciembre de 2014, deben garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos, en especial el derecho a la libertad de expresión.

- a. **Violencia por el ejercicio de la libertad de expresión y la situación de impunidad**

103. Organizaciones no gubernamentales denunciaron un aumento de los hostigamientos, amenazas, intimidaciones, detenciones y arresto domiciliario en contra de periodistas, activistas, defensores de derechos humanos y opositores del gobierno por sus expresiones y posiciones críticas del oficialismo. Igualmente, indicaron que existiría una persecución selectiva y deliberada en contra de medios y organizaciones independientes responsables por recolectar y difundir las opiniones de los ciudadanos con respecto a temas de interés nacional. También se reportaron restricciones al derecho de manifestarse, el uso excesivo de la fuerza en este contexto y la impunidad de estos casos¹⁴⁷.

104. De acuerdo con la información recibida por la CIDH y su Relatoría Especial, durante el año 2016 la situación de derechos civiles y políticos en Cuba sigue siendo preocupante¹⁴⁸. Las agencias de seguridad del Estado habrían mantenido una política de hostigamiento contra periodistas, activistas vinculados al área de la cultura, defensores de derechos humanos y disidentes políticos. Los agentes cubanos aplicarían diversas medidas para impedir el libre desarrollo de la actividad de estas personas, como detenciones arbitrarias - en general de corta duración-, deportaciones internas, citación a centros policiales, allanamientos a los domicilios de los activistas y requisas de instrumentos de trabajo. La mayor parte de estos casos no estarían precedidos de la intervención judicial y los delitos que se invocan con más frecuencia para llevar a prisión opositores al gobierno cubano serían los delitos de desacato, peligrosidad social predelictiva, resistencia al arresto, desobediencia o atentado¹⁴⁹.

¹⁴⁶ La elaboración de este capítulo fue encomendada por la CIDH a su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Este capítulo es una versión resumida del Informe Anual sobre la situación de la libertad de expresión en el Hemisferio de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH.

¹⁴⁷ Arco Iris Libre de Cuba, Centro de Información Hablemos Press, Centro de Información Legal Cubalex, Mesa de Diálogo de la Juventud Cubana y Plataforma Femenina Nuevo País. Julio de 2016. Situación del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión en Cuba. Disponible para consulta en: <https://www.scribd.com/document/320954748/Situacion-del-Derecho-a-la-Libertad-de-Opinion-y-Expresion-en-Cuba>.

¹⁴⁸ Radio HRN. 26 de abril de 2016. [La disidencia cubana presenta una lista con los nombres de 93 presos políticos](#); Diario de Cuba. 25 de abril de 2016. [La CCDHRN calcula que el número de presos políticos en Cuba ha aumentado hasta los 93](#).

¹⁴⁹ Diario las Américas. 25 de marzo de 2016. [Divulgan lista actualizada de los condenados por motivos políticos en Cuba](#).

105. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión ha documentado múltiples casos de periodistas y activistas detenidos durante 2016, los que se detallan en su Informe Anual sobre la Situación de la Libertad de Expresión en el Hemisferio del presente año¹⁵⁰. En estos casos, los detenidos pertenecían, entre otras, a las siguientes publicaciones y/o organizaciones: Damas de Blanco; *CubaNet*; Comisión de Atención a Presos Políticos y Familiares (Cappf); la agencia *Hablemos Press*; Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (Iclep); la Unión Patriótica de Cuba (Unpacu); la plataforma #Otro18; Foro por los Derechos y Libertades (Foro Dyl); del boletín independiente “Voz Santiaguera”; el colectivo Periodismo de Barrio; la plataforma #TodosMarchamos; y Unión Patriótica de Cuba (UNPACU). Además de las detenciones de corta duración, habrían periodistas bajo prisión domiciliaria, como por ejemplo los colaboradores de *CubaNet.org*, Augusto César San Martín, Manuel Días Mons, Osniel Carmona y Elio Delgado¹⁵¹.

106. De acuerdo con el Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (Iclep), sus periodistas serían vigilados, acosados, detenidos y amenazados con prisión e incluso con amenazas de muerte¹⁵². El 21 de enero, Raúl Risco Perez, Director Ejecutivo de la organización, habría sido puesto en libertad después de haber permanecido detenido varias horas en la Primera Unidad de la Policía en Santiago de Cuba, donde se encontraba coordinando una publicación de la organización¹⁵³.

107. Adicionalmente, en 2016 bajo el contexto de la visita oficial del Presidente norteamericano Barack Obama en el mes de marzo, se registró un aumento en los hostigamientos, amenazas, intimidaciones, detenciones y arresto domiciliario en contra de periodistas, activistas, defensores u opositores del gobierno¹⁵⁴. Según la Asociación Pro Libertad de Prensa, desde el 16 de marzo la organización habría documentado diversas agresiones por parte de la policía política y cuerpos policiales, quienes estarían siempre vestido de civiles, contra los periodistas independientes¹⁵⁵. Igualmente, Roberto de Jesús Guerra, director de la agencia independiente *Hablemos Press*, habría sido detenido en vía pública y trasladado a la Cuarta Unidad de la PNR en la Habana, junto al periodista holandés Erick Mauta y su camarógrafo¹⁵⁶. En el mismo día, el activista y bloguero independiente Lázaro Yuri Valle Roca habría sido arrestado y detenido durante cinco días luego de que habría intentado cubrir una protesta de Las Damas de Blanco¹⁵⁷.

108. La CIDH y su Relatoría Especial también recibieron información en el sentido que el gobierno cubano continuaría desarrollando una política arbitraria para la entrada al país de cubanos o extranjeros vinculados al ejercicio del periodismo, la libertad de expresión y la defensa de los derechos humanos. El 19 de marzo, horas antes de la visita del Presidente Obama, cinco periodistas cubanos

¹⁵⁰ La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión remite a su informe anual en el que se encuentra documentada la detención presuntamente arbitraria y de corta duración, entre otros, de los siguientes periodistas o activistas cubanos en ocasión de que ejercían su derecho a la libertad de asociación y de expresión: Yenisei Boza Garridos, Egberto Escobedo, María Cristina Labrada, Elio Delgado Valdés, Jaqueline Heredia, Rosa Escalona Gómez, Aliuska Gómez Garcia, Carlos Chiong Ramos, Óscar Ramos Madán, Raúl Ramírez Puig, Nidia Dallet Urgelles, Roberto de Jesús Guerra, Julio Aleaga Pesant, Carlos Amel Oliva, Eliosbel Garriga, Leovanis Correoso, Elaine Díaz y Maykel González Vivero, Raúl Risco Pérez.

¹⁵¹ Diario de Cuba. 21 de marzo de 2016. [La Asociación Pro Libertad de Prensa denuncia detenciones y amenazas a periodistas](#).

¹⁵² CubaNet. 3 de junio de 2016. [ICLEP advierte sobre aumento de represión a sus periodistas](#); Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa. 3 de junio de 2016. [Nota de prensa](#).

¹⁵³ CubaNet. 23 de enero de 2016. [Liberado bajo amenazas director ejecutivo de ICLEP](#); Martí Noticias. 23 de enero de 2016. [Disidente es deportado a su provincia por “abastecer a la contrarrevolución”](#).

¹⁵⁴ Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional (CCDHRN). Marzo de 2016. *Cuba: Algunos actos de represión política en el mes de marzo de 2016*. Disponible para consulta en: <https://informaticuba.files.wordpress.com/2016/04/overview-marzo-2016.pdf>.

¹⁵⁵ Diario de Cuba. 21 de marzo de 2016. [La Asociación Pro Libertad de Prensa denuncia detenciones y amenazas a periodistas](#); Cuba Prensa Libre. 19 de marzo de 2016. [Retiene a periodistas cubanos en aeropuerto de La Habana](#).

¹⁵⁶ Diario de Cuba. 21 de marzo de 2016. [La Asociación Pro Libertad de Prensa denuncia detenciones y amenazas a periodistas](#); CubaNet. 21 de marzo de 2016. [Asociación Pro Libertad de Prensa denuncia represión a periodistas](#).

¹⁵⁷ Comité para la Protección de los Periodistas (CPI). 25 de marzo de 2016. [Encarcelan durante cinco días a bloguero cubano que intenta cubrir una protesta](#); Martí Noticias. 24 de marzo de 2016. [Liberan a Yuri Valle Roca tras ser acusado de “atentado”](#).

provenientes de Costa Rica habrían sido retenidos a su llegada al Aeropuerto de La Habana¹⁵⁸. En junio, la activista cubana Ana Margarita Perdigón Brito que habría colaborado con publicaciones independientes, como por ejemplo, CubaNet, habría tenido que regresar a Miami después de que el gobierno le habría negado la entrada a Cuba¹⁵⁹. En enero de 2016, dos estudiantes de periodismo de la Universidad de São Paulo (USP), habrían tenido que regresar a Brasil antes de que concluyese su viaje a Cuba debido a una entrevista que habrían sostenido con Ailer González, esposa del opositor Antonio Rodiles y miembro del proyecto Estado de Sats¹⁶⁰.

109. La Comisión recibió información preocupante sobre la situación de periodistas y de la libertad de expresión en el país en el marco del 157 período ordinario de sesiones en la audiencia pública sobre la “Situación de los defensores y defensoras de derechos humanos en Cuba”. Durante la audiencia fue informado que tres periodistas de *Hablemos Press* seguirían en la cárcel y que el hostigamiento contra activistas, periodistas, opositores habría aumentado en 2016. Fue indicado, entre otras cosas, que en lo que va del año, 34 reporteros de diferentes medios habrían sido víctimas de agresiones físicas y verbales por parte de la policía y de los agentes de seguridad del Estado cubano. Adicionalmente, desde el 2011 el gobierno mantendría bloqueado el acceso al sitio web de *Hablemos Press* desde territorio cubano. Según la información recibida, los agentes del estado y la policía estarían utilizando una facultad que les otorga el Código Penal para aplicar una multa administrativa que puede llegar a los 3000 pesos (el salario promedio en Cuba sería de 350 pesos)¹⁶¹, sin atender a ninguna instancia judicial. Igualmente, se recibió con preocupación información sobre el uso de violencia para restringir el derecho a la reunión y el uso de detenciones arbitrarias para impedir la libre circulación de los miembros de estas organizaciones. En este sentido, fue indicado que en innumerables ocasiones la Mesa de diálogo de la Juventud Cubana habría sido privada de su derecho a reunirse, circular libremente y ejercer la libertad de expresión. Igualmente, fue informado que el aparato de inteligencia visitaría directamente los domicilios y citaría a los miembros de la organización Cubalex a entrevistas en las comisarías policiales, donde los oficiales les amenazarían con su seguridad personal y emocional y la de los familiares, especialmente los menores de edad.¹⁶² También fue presentada información sobre las acciones del gobierno contra las integrantes del movimiento Damas de Blanco, enmarcadas en la campaña #Todosmarchamos¹⁶³. Además, algunos expositores mencionaron la restricción al derecho a la asociación a través de la negación del reconocimiento legal de las organizaciones, como sería el caso de Cubalex y de la Mesa de diálogo de la Juventud Cubana que estaría a la espera del reconocimiento como asociación por parte del Estado¹⁶⁴.

110. En septiembre la emisora estatal Radio Sagua habría dado fin al contrato del periodista Maykel González por colaborar con medios independientes como Diario de Cuba. El periodista habría sido amonestado previamente cuando denunció lo que denominó “la ‘homofobia’ del Censo de Población y Viviendas” realizado en 2012. Según González, él habría sido castigado por criticar un evento priorizado por

¹⁵⁸ Según lo informado, los cinco periodistas cubanos serían: Magalys Norvis Otero, Neobel García Borniel, Yanelis Rodríguez Morejon, Yampier Pérez y Ernesto Morales. Diario de Cuba. 21 de marzo de 2016. [La Asociación Pro Libertad de Prensa denuncia detenciones y amenazas a periodistas](#); Cuba Prensa Libre. 19 de marzo de 2016. [Retiene a periodistas cubanos en aeropuerto de La Habana](#).

¹⁵⁹ El Nuevo Herald. 21 de julio de 2016. [Cuba utiliza el permiso de entrada como chantaje hacia los emigrados](#); Ciber Cuba. Sin fecha. [Detienen y devuelven a EEUU a una exiliada cubana que viajó a la Isla](#); CubaNet. 29 de junio de 2016. [Detenida y devuelta a EEUU exiliada cubana que viajó a la isla](#).

¹⁶⁰ Martí Noticias. 18 de enero de 2016. [Expulsan de Cuba a dos estudiantes brasileños por entrevistar a esposa de opositor](#); CubaNet. 19 de enero de 2016. [Expulsan de Cuba a dos estudiantes brasileños por entrevistar a opositora](#).

¹⁶¹ CIDH, Audiencia sobre la [Situación de defensores y defensoras de derechos humanos en Cuba](#), 157° período ordinario de sesiones, 8 de abril de 2016.

¹⁶² CIDH, Audiencia sobre la [Situación de defensores y defensoras de derechos humanos en Cuba](#), 157° período ordinario de sesiones, 8 de abril de 2016.

¹⁶³ CIDH, Audiencia sobre la [Situación de defensores y defensoras de derechos humanos en Cuba](#), 157° período ordinario de sesiones, 8 de abril de 2016.

¹⁶⁴ CIDH, Audiencia sobre la [Situación de defensores y defensoras de derechos humanos en Cuba](#), 157° período ordinario de sesiones, 8 de abril de 2016.

el país. Adicionalmente, indicó que “existe ‘una cruzada’ contra los periodistas que han establecido vínculos con medios no oficiales”¹⁶⁵.

111. Según información de público conocimiento, el 26 de noviembre el artista Danilo Maldonado, conocido como “El Sexto”, habría sido detenido en La Habana por el delito de daños a la propiedad. Maldonado realizó un grafiti en una pared del Hotel Habana Libre después del anuncio de la muerte de Fidel Castro, en el que se podía leer “Se fue” y habría publicado un video en su Facebook celebrando su muerte. De acuerdo con la información disponible, al cierre de este informe el artista se encontraba detenido, pese a que el delito que le imputarían sería punible con sanción de multa, no con detención¹⁶⁶.

112. Durante el 159° Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana, en la audiencia pública sobre la “Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Cuba”, la CIDH recibió información preocupante con respecto a un recrudecimiento de la represión general en Cuba que estaría directamente relacionada al trabajo de denuncia internacional que las organizaciones cubanas han hecho ante los organismos internacionales. En este sentido, los solicitantes informaron que tres personas que estuvieron en las audiencias del 157° Período de Sesiones de la CIDH realizado en abril, han sufrido una mayor represión. Indicaron que cinco organizaciones de la sociedad civil cubana han sufrido represalias en los últimos meses debido a la presentación en agosto del Informe sobre la situación del derecho a la libertad de opinión y expresión en Cuba ante la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión, en Ginebra. Las represalias estarían caracterizadas, entre otros, por restricciones de viajes, detenciones arbitrarias, tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, vigilancia constante; además de intentos de acusar a activistas bajo supuestos ilícitos contemplados en el código penal, como difamación, intimidación, e incluso amenazas de muerte. Los solicitantes señalaron que *Hablemos Press* habría sufrido a lo largo del año, 72 arrestos de reporteros. Adicionalmente, 16 de los 46 reporteros que *Hablemos Press* tenía de planta habían dejado de trabajar debido a represalias. Observaron que otros medios cubanos como *Prensa Libre*, *Palenque Visión*, entre otros, también han sufrido arresto de sus reporteros. De acuerdo con lo mencionado, los activistas de derechos humanos también habrían sido víctimas de intimidaciones, detenciones por periodos prolongados y vigilancia de sus comunicaciones, entre otras restricciones a sus labores¹⁶⁷.

113. En ese mismo orden, se presentó información sobre las diversas restricciones que frenan el avance de la libertad de prensa, como disposiciones legales, el temor a las represalias y el limitado y costoso acceso a Internet. Al respecto, el informe mencionado: *Conectar a Cuba: Más espacio para crítica, pero restricciones frenan avance de libertad de prensa*, publicado en septiembre de 2016, contiene recomendaciones efectuadas al gobierno cubano y a la Organización de los Estados Americanos, entre ellas un llamado a que el gobierno implemente reformas jurídicas y modifique el restrictivo marco jurídico que prohíbe la propiedad privada en los medios de prensa. Los solicitantes presentaron recomendaciones a la CIDH, como, por ejemplo, solicitar autorización para que el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH realice una misión a Cuba con el propósito de valorar la situación de la libertad de expresión y prensa y comunicar sus hallazgos y recomendaciones de manera pública. El Relator Especial Edison Lanza, entre otras cosas, lamentó la ausencia del Estado porque eso hubiese permitido un diálogo en cuanto las situaciones presentadas durante la audiencia, y expresó su solidaridad con respecto a la situación de persecución, estigmatización y hostigamiento que están viviendo por el hecho de defender los derechos

¹⁶⁵ Diario de Cuba. 5 de septiembre de 2016. [Radio Sagua cierra el contrato al periodista Maykel González por colaborar con medios como DDC](#); Ciber Cuba. Sin fecha. [Maykel González Vivero, la nueva víctima de la censura periodística en Cuba](#).

¹⁶⁶ Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa. 2 de diciembre de 2016. [El jueves Human Rights Watch demandó la libertad del artista plástico. El martes lo hizo Amnistía Internacional](#); Ciber Cuba. Sin fecha. [La madre de El Sexto denuncia que el artista ha sido secuestrado por el régimen](#); Amnistía Internacional. 29 de noviembre de 2016. [Cuban graffiti artist arrested again](#); Yoani Sánchez/Twitter. 30 de noviembre de 2016. [#Cuba El grafitero El Sexto sigue detenido por esta pintada: “se fue” por #LaMuerteDeFidelCastro](#); El Nuevo Herald. 2 de diciembre de 2016. [En huelga de hambre disidente cubano detenido por celebrar muerte de Castro](#); Diario de Cuba. 7 de diciembre de 2016. [Freedom House condena el arresto del grafitero Danilo Maldonado](#); Freedom House. 6 de diciembre de 2016. [Cuba: Dissident Arrested for Facebook Video Mocking Fidel Castro](#).

¹⁶⁷ CIDH, Audiencia sobre la [Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Cuba](#), 159° período ordinario de sesiones, 1 de diciembre de 2016.

humanos y la libertad de expresión. Asimismo, señaló que la situación de la libertad de expresión en Cuba es el eje central de una salida y de la reconstrucción de la democracia que incluya a todas las partes¹⁶⁸.

114. La Comisión Interamericana reitera que el principio 9 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”. Además, tal como lo ha establecido el Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Estado “tiene el deber de garantizar que los periodistas y comunicadores que se encuentran realizando su labor informativa en el marco de una manifestación pública no sean detenidos, amenazados, agredidos, o limitados en cualquier forma en sus derechos por estar ejerciendo su profesión. Su material y herramientas de trabajo no deben ser destruidos ni confiscados por las autoridades públicas”. Asimismo, “las autoridades no deben estigmatizar o estereotipar a los manifestantes y sus reivindicaciones, evitando hacer generalizaciones con base al comportamiento de grupos particulares o hechos aislados”¹⁶⁹.

115. Por lo anterior, la CIDH insta al gobierno cubano a adoptar las medidas necesarias para garantizar el libre ejercicio periodístico y la seguridad de quienes se encuentran sometidos a un riesgo especial por el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, sea las amenazas provenientes de agentes del Estado o de particulares. Adicionalmente, además de garantizar la realización de investigaciones diligentes, imparciales y efectivas sobre los hechos expuestos anteriormente, la CIDH insta al Estado de Cuba a garantizar que los responsables sean juzgados por tribunales imparciales e independientes, removiendo los obstáculos legales a la investigación y sanción de dichos delitos.

b. Responsabilidades ulteriores

116. La CIDH y su Relatoría Especial han sostenido que las normas sobre desacato no son compatibles con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, pues se prestan “al abuso, como medida para acallar ideas y opiniones impopulares, con lo cual se restringe un debate que es fundamental para el funcionamiento eficaz de las instituciones democráticas”¹⁷⁰. Adicionalmente, han afirmado que es derecho de los ciudadanos “criticar y escrutar las acciones y actitudes de esos funcionarios en lo que atañe a la función pública”¹⁷¹. Durante 2016 la CIDH y su Relatoría Especial continuaron recibiendo información preocupante sobre la utilización en Cuba del derecho penal – tanto de la ley sustantiva como de la ley procesal - y del delito de desacato como mecanismos de responsabilidades ulteriores en perjuicio de periodistas y activistas que difunden ideas, opiniones e informaciones críticas del partido del gobierno. En este contexto, se observó, además, despidos como sanciones en procesos administrativos por críticas al gobierno y utilización de delitos comunes a fin de ajuiciar mencionadas personas.

117. El 27 de junio, la resolución No. 20 de 2016 emitida por la “Unidad de Apoyo” del nivel central del Ministerio de Cultura de Cuba (Mincult) habría sancionado a Yanelys Núñez Leyva con la separación definitiva de su puesto de trabajo en la revista “Revolución y Cultura”, órgano oficial del Mincult por ofrecer una entrevista a CubaNet, lo que fue tipificado como “una acción de comunicación mal intencionada” que “daña” la imagen “del sistema, organismo o país”. CubaNet es un portal sobre la realidad

¹⁶⁸ CIDH, Audiencia sobre la [Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Cuba](#), 159º período ordinario de sesiones, 1 de diciembre de 2016.

¹⁶⁹ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#).

¹⁷⁰ Informe sobre la Compatibilidad entre las Leyes de Desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, OEA/Ser. L/V/II.88, doc. 9 rev., 17 de febrero de 1995, páginas 223 (versión español).

¹⁷¹ Informe sobre la Compatibilidad entre las Leyes de Desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, OEA/Ser. L/V/II.88, doc. 9 rev., 17 de febrero de 1995, páginas 218 (versión español).

cubana que busca realizar un periodismo alternativo ofreciendo espacios a la sociedad civil. Adicionalmente, a Núñez Leyva le habrían prohibido acceder a un empleo en una institución cultural estatal durante un periodo de 4 años, después del cual debe "demostrar" que se ha 'rehabilitado' ideológicamente". La periodista es coautora junto al artista Luis Manuel Otero Alcántara, de la obra "Museo de la Disidencia en Cuba", página web que, según lo informado, incomodaría a los oficiales de la Seguridad de Estado¹⁷².

118. El 29 de septiembre la Comisión Nacional de Ética de la Unión de Periodistas de Cuba (Upec) habría ratificado la expulsión del periodista José Ramírez Pantoja de Radio Holguín. El periodista habría sido expulsado de su trabajo el 11 de julio después de haber transcrito en su blog personal las palabras de la subdirectora del periódico oficialista Granma que habría advertido sobre posibles protestas en Cuba si vuelven los cortes de electricidad por desabastecimiento de suministro¹⁷³. Según lo informado, Pantoja habría sido sancionado a cinco años de separación del cargo, al cabo de los cuales podría regresar a su trabajo "siempre y cuando tenga una actitud acorde con el código de ética de la UPEC"¹⁷⁴. El 19 de octubre el Tribunal Municipal Popular de Holguín habría ratificado la decisión¹⁷⁵.

119. En enero se conoció que el Tribunal Supremo Popular desestimó el recurso de casación y ratificó la sentencia del Tribunal Provincial de la Habana que condenó al abogado independiente Julio Alfredo Ferrer Tamayo, quien asesora al Centro de Información Legal Cubalex, a tres años de privación de libertad por presunta falsificación de documentos públicos con respecto a la titularidad de su vivienda. Según lo informado, la sentencia sería ilegal porque lo acusarían de un acto que no constituiría delito – realizar un trámite de carácter personal para obtener la titularidad de su vivienda. Ferrer Tamayo ya habría sido detenido anteriormente por 6 meses por un delito de desacato contra tres jueces de la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado del Tribunal Supremo. De acuerdo con información de público conocimiento, la sanción habría sido una represalia al exigir a las autoridades el respeto de la legislación nacional y el debido proceso suyo propio, de su esposa y de sus clientes¹⁷⁶.

120. La Comisión Interamericana recuerda que el principio 1 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que "[l]a libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática". Asimismo, el principio 5 de la Declaración establece que "[l]as restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión". A su turno, el principio 13 afirma que "[l]os medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión".

121. En consecuencia, la CIDH reitera al gobierno cubano que promueva la derogación de las leyes que consagran el delito de desacato, cualquiera sea la forma en la que se presenten, en vista que estas normas son contrarias a los estándares interamericanos y restringen el debate público, elemento esencial del funcionamiento democrático. Igualmente, reitera que el Estado cubano promueva la modificación de las leyes sobre difamación criminal para proteger la reputación y el honor cuando se difunde información sobre

¹⁷² CubaNet. 19 de julio de 2016. [La censura tiene nombres y apellidos](#); CubaNet. 14 de mayo de 2016. [La disidencia tiene un museo en La Habana](#).

¹⁷³ CubaNet. 3 de agosto de 2016. [Despiden a periodista radial por publicar advertencia de protestas en Cuba](#); Martí Noticias. 3 de agosto de 2016. [Expulsan a periodista por reproducir palabras de subdirectora de Granma](#); El Nuevo Herald. 27 de agosto de 2016. [Periodista expulsado se pronuncia en medio de vendaval en la prensa oficial cubana](#); 14 y Medio. 30 de septiembre de 2016. [Una comisión de ética rechaza la apelación del periodista expulsado de Radio Holguín](#); CubaNet. 29 de septiembre de 2016. [La UPEC suspende a periodista radial holguinero](#); CubaNet. 1 de julio de 2016. [Subdirectora del Granma advierte peligro de otro "maleconazo"](#).

¹⁷⁴ 14 y Medio. 30 de septiembre de 2016. [Una comisión de ética rechaza la apelación del periodista expulsado de Radio Holguín](#).

¹⁷⁵ Martín Noticias. 24 de octubre de 2016. [Tribunal de Holguín ratifica expulsión de periodista](#); Blog verdadecuba. 22 de octubre de 2016. [La nota que nunca quise publicar / JRP](#).

¹⁷⁶ Diario de Cuba. 30 de enero de 2016. [El Tribunal Supremo confirma condena a tres años de cárcel contra el abogado independiente Julio Ferrer Tamayo](#); Cubalex. 10 de marzo de 2016. [El caso del abogado Julio Ferrer explicado en tres etapas](#); Cubalex. 2 de febrero de 2016. [Abogado de Cubalex bajo amenaza de encarcelamiento](#).

asuntos de interés público, sobre funcionarios públicos o sobre candidatos a ejercer cargos públicos; incentivar el debate democrático a través de declaraciones, prácticas y políticas públicas que promuevan la tolerancia y el respeto a todas las personas, en igualdad de condiciones, cualquiera sea su pensamiento o ideas.

c. Libertad de expresión e Internet

122. El acceso a Internet y a las comunicaciones digitales constituyen un principio fundamental para poder ejercer de manera efectiva el derecho a la libertad de expresión online. Internet es una herramienta que permite la realización de otros derechos y la participación pública, además de facilitar el acceso a bienes y servicios. Sobre este particular, la CIDH y su Relatoría Especial continuaron recibiendo información de que el Estado cubano no ha abandonado su política de control y hostigamiento hacia la prensa crítica en Internet y se mantiene el bloqueo de los contenidos que el régimen decide censurar. En este sentido, el 25 de agosto la directora del Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba para Estados Unidos, Josefina Vidal, habría dicho que una reunión organizada por la Oficina de Transmisiones hacia Cuba (OCB) en Miami con respecto al uso de Internet en Cuba buscaba fomentar la “subversión interna”¹⁷⁷.

123. Cabe recordar que el acceso a la infraestructura y dispositivos para buscar, recibir y compartir información e ideas en la red en Cuba continúa bajo control del Estado a través de la empresa estatal Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A (Etecsa), lo que restringe las manifestaciones culturales, el acceso a la información y el debate de ideas a las que pueden acceder los cubanos a través de la radio, internet y prensa. Según información disponible apenas un 5% de la población contaría con conexión desde su hogar¹⁷⁸, en un contexto de elevado costo para contratar la conexión¹⁷⁹ a Internet. Igualmente, solo alrededor de dos millones de una población de once millones tendrían un teléfono móvil, por lo cual el acceso a Internet aún no está al alcance de la mayoría de los y las cubanas¹⁸⁰. Según lo informado, en 2016 Cuba instalaría 500.000 nuevas líneas móviles y proyectaría alcanzar el 46% de densidad telefónica como parte de los planes que habrían sido anunciados por Etecsa, a fin de mejorar las comunicaciones en el país. Igualmente, buscaría introducir el servicio de “roaming”¹⁸¹. Además, fue informado que Etecsa y T-Mobile USA habrían concluido las negociaciones para el intercambio de tráfico de voz y datos internacional entre Cuba y Estados Unidos para clientes de la operadora norteamericana que viajen a Cuba¹⁸². Con respecto al servicio de internet, la empresa estatal habría informado que en el último año los esfuerzos se centraron en habilitar áreas públicas colectivas (salas de navegación y zonas wifi)¹⁸³.

124. A pesar de las limitaciones, empiezan a abrirse espacios incipientes de periodismo independiente online en Cuba, a través de la utilización de memorias USB, *flash drive*, CDs, discos duros externos u otros dispositivos. Según la periodista Yoani Sánchez, a través de estas herramientas “poco a poco los cubanos comenzaron a ser ciudadanos virtuales en un país en donde todavía no hemos podido ser

¹⁷⁷ El Nuevo Herald. 26 de agosto de 2016. [Cuba acusa de 'subversión' reunión en Miami sobre uso de internet en la isla](#); In Cuba Today. 26 de agosto de 2016. [Cuba calls Miami conference on internet freedom an act of 'subversion'](#); IN Cuba today. 23 de agosto de 2016. [Miami acogerá conferencia sobre la libertad de internet en Cuba](#).

¹⁷⁸ El País. 21 de marzo de 2016. [Obama anuncia que Google extenderá Internet en Cuba para dar más voz a la gente](#); ABC. 1 de abril de 2016. [Cuba pretende conectar a la mitad de su población a internet antes de 2020](#); Yusbaby Post. 31 de marzo de 2016. [EEUU asegura que Cuba se ha comprometido a conectar a Internet a un 50% de la población en 2020](#); 14 y Medio. 30 de marzo de 2016. [El 50% de los hogares tendrá Internet en 2020, según el Gobierno cubano](#).

¹⁷⁹ Infobae. 7 de mayo de 2016. [Internet en Cuba: lenta y cara, pero cada vez más masiva](#); CubaNet. 8 de febrero de 2016. [ETECSA, un monopolio capitalista en Cuba](#).

¹⁸⁰ ABC. 1 de abril de 2016. [Cuba pretende conectar a la mitad de su población a internet antes de 2020](#); Yusbaby Post. 31 de marzo de 2016. [EEUU asegura que Cuba se ha comprometido a conectar a Internet a un 50% de la población en 2020](#).

¹⁸¹ CubaNet. 20 de febrero de 2016. [ETECSA anuncia que instalará 500 mil nuevas líneas móviles en 2016](#).

¹⁸² Juventud Rebelde. 9 de mayo de 2016. [Etecsa y T-Mobile firman acuerdos de interconexión directa](#); Granma. 9 de mayo de 2016. [Nota de prensa de Etecsa](#).

¹⁸³ CubaNet. 20 de febrero de 2016. [ETECSA anuncia que instalará 500 mil nuevas líneas móviles en 2016](#); 14 y Medio. 19 de febrero de 2016. [Cuba anuncia incremento de 500.000 nuevas líneas móviles en 2016](#).

ciudadanos reales”¹⁸⁴. Asimismo, según observó el Comité de Protección de Periodistas (CPJ) en un reciente informe sobre el país, “[l]os periodistas, desde los más críticos -que son conocidos como disidentes- hasta los graduados de periodismo, los documentalistas y los blogueros en favor de la revolución están abriendo nuevos espacios para la libertad de expresión y el periodismo emprendedor que hasta hace poco parecían zonas vedadas”¹⁸⁵.

125. Conforme se han pronunciado los relatores para la Libertad de la ONU, la OSCE, la OEA y la Comisión Africana en su Declaración Conjunta de 2011¹⁸⁶, “[e]l bloqueo obligatorio de sitios web enteros, direcciones IP, puertos, protocolos de red o ciertos tipos de usos (como las redes sociales) constituye una medida extrema—análoga a la prohibición de un periódico o una emisora de radio o televisión— que solo podría estar justificada conforme a estándares internacionales, por ejemplo, cuando sea necesaria para proteger a menores del abuso sexual”. Igualmente, recordaron, entre otras cosas, que “[l]os sistemas de filtrado de contenidos impuestos por gobiernos o proveedores de servicios comerciales que no sean controlados por el usuario final constituyen una forma de censura previa y no representan una restricción justificada a la libertad de expresión”.

126. Por lo expuesto, la Comisión insta al Estado de Cuba a ampliar la conectividad al internet sin restricciones, promoviendo de esta manera el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión. Igualmente, la CIDH reitera al gobierno cubano que garantice que las disposiciones que regulan el acceso a Internet en el país observen las normas internacionales que protegen el derecho a la libertad de expresión y pensamiento, incluido el derecho a la privacidad y el de buscar, recibir y difundir ideas e información.

- **Derechos económicos, sociales y culturales**

127. Las autoridades cubanas han continuado implementando acciones para la promoción y el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales.

128. De acuerdo con lo informado por el Estado al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el gobierno ha trabajado para lograr que no haya familia que no tenga una vivienda confortable. A tales efectos, planifica, organiza y promueve la construcción y reparación de viviendas por micro brigadas, empresas y entidades estatales, cooperativas de producción agropecuarias y esfuerzos propios de la población. Según lo señalado por el Estado, en el país el 95,6% de las familias son propietarias de sus viviendas¹⁸⁷.

129. En el ámbito de salud, de acuerdo al Estado, el país cuenta con un médico por cada 130 habitantes, un estomatólogo por cada 671 y una enfermera por cada 123. La densidad de médicos es de 7,7 por cada mil habitantes. La oferta de servicios por habitantes es 7,4 consultas médicas y 2,3 las estomatológicas, lo que cubriría las necesidades de la demanda existente de la población. Se han eliminado catorce enfermedades transmisibles y nueve enfermedades han dejado de constituir problemas de salud, ya que sus tasas son inferiores a 0,1 por cada 100 mil habitantes. La mortalidad por enfermedades infecciosas y parasitarias ha descendido hasta el 1,3 por ciento del total de defunciones y, según reconoció la OMS, en 2015

¹⁸⁴ The Knight Center. 16 de abril de 2016. [ISOJ 2016: Yoani Sánchez explica cómo la tecnología ha hecho más libres a los cubanos](#).

¹⁸⁵ Comité de Protección de Periodistas (CPJ). 28 de septiembre de 2016. [Conectar a Cuba: Más espacio para crítica, pero restricciones frenan avance de libertad de prensa](#); Comité de Protección de Periodistas (CPJ). 21 de septiembre de 2016. [El CPJ divulgará informe especial sobre la libertad de prensa en Cuba](#).

¹⁸⁶ Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos y Relatora Especial para la Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. 1 de junio de 2011. [Declaración conjunta sobre libertad de expresión e internet](#).

¹⁸⁷ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, [Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención](#), CERD/C/CUB/19-21, 9d e septiembre de 2016, párr. 120.

se dio a conocer que Cuba fue el primer país del mundo en eliminar la transmisión de madre a hijo del VIH/Sida y la sífilis¹⁸⁸.

130. A propósito del Día Mundial de la Alimentación, el representante de la FAO en Cuba, Theodor Friedrich, resaltó el papel de este país en la erradicación del hambre y la lucha por los derechos de la mujer rural. Señalando que en la actualidad casi 800 millones de personas siguen padeciendo de inseguridad alimentaria y alrededor de 160 millones de niños menores de cinco años sufren retraso en el crecimiento debido a esa causa, reconoció el papel de Cuba a nivel continental en la atención a la población femenina rural, al destacar la implementación de una novedosa estrategia de género por parte del ministerio de la Agricultura, que resalta el papel de estas dentro del sector¹⁸⁹.

131. En los últimos años se ampliaron las opciones para el ejercicio del trabajo por cuenta propia como una alternativa más de empleo, lo cual según el Estado ha reportado beneficios directos en la mayoría de las actividades, al satisfacer necesidades de la población, y a su vez, el desarrollo de la economía. El trabajo por cuenta propia ha tenido un impacto positivo en la oferta de bienes y servicios de consumo, entre ellos se ha destacado, la elaboración y venta de alimentos y el transporte. En su informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Estado señaló que el Código de Trabajo reconoce el derecho de los trabajadores a asociarse voluntariamente y a constituir organizaciones sindicales, siendo que ni el referido Código ni la legislación complementaria establecen restricciones para la creación de sindicatos¹⁹⁰. De acuerdo al informe anual de *Human Rights Watch*, no obstante, a pesar de la actualización de su Código de Trabajo en 2014, Cuba sigue violando convenios de la Organización Internacional del Trabajo que ha ratificado, especialmente en materia de libertad de asociación, negociación colectiva, protección salarial y pago de salarios, y prohibición de trabajo forzado¹⁹¹. Si bien técnicamente la legislación autoriza la formación de sindicatos independientes, en la práctica Cuba permite sólo una confederación de sindicatos controlados por el Estado, la Central de Trabajadores de Cuba¹⁹².

132. Sin perjuicio de lo anterior, la CIDH ha recibido información en cuanto a que persiste la prohibición de sindicatos independientes y que las condiciones en las que los trabajadores puede ser contratados por empresas mixtas no cumpliría con los convenios de la OIT de los cuales Cuba es parte. En este sentido, la Fundación para los Derechos Humanos en Cuba (FDHC), sostuvo que "las 'empresas mixtas' en Cuba no seleccionan, contratan, ni pagan a los trabajadores directamente; ello se realiza a través de otra empresa estatal, que actúa como intermediaria recibiendo los pagos del inversionista extranjero en moneda convertible y pagando al trabajador una fracción infinitamente menor en pesos cubanos no convertibles". Según la FDHC "con base a este arreglo, la empresa estatal confisca alrededor de un 80 a un 96 % de lo que el inversionista extranjero paga por el trabajador y en la "selección y contratación del trabajador, las empresas estatales intermediarias (como ACOREX) utilizan criterios de 'idoneidad' y selección política discriminatorios"¹⁹³

¹⁸⁸ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, [Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención](#), CERD/C/CUB/19-21, 9d e septiembre de 2016, paras. 126-135; Organización Mundial de la Salud, [La OMS confirma los logros alcanzados por los países en la eliminación de la transmisión maternofilial del VIH y la sífilis](#), 8 de junio de 2016; Organización Panamericana de la Salud, [Hoja informativa: Transmisión materno-infantil del VIH y sífilis](#), última actualización 30 de noviembre de 2015; Excelsior, [Cuba elimina la transmisión de madre a hijo del VIH y de la sífilis](#), 16 de agosto de 2016.

¹⁸⁹ Cuba Debate, [Reconoce FAO papel de Cuba frente a erradicación del hambre](#), 16 de octubre de 2016.

¹⁹⁰ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, [Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención](#), CERD/C/CUB/19-21, 9d e septiembre de 2016, párr. 120.

¹⁹¹ Human Rights Watch, [Informe Mundial 2016](#), pág. 205.

¹⁹² Human Rights Watch, [Informe Mundial 2016](#), pág. 205.

¹⁹³ Sin Censura: Los derechos Laborales no está acordes a la OIT en Cuba <https://cubasincensura.wordpress.com/2016/10/31/los-derechos-laborales-no-estan-acordes-a-la-oit-en-cuba/> 31 de Oct. 2016, también ver comunicado de prensa, Campaña por los derechos laborales en Cuba. Disponible en <http://webstc.org/1027CAMPANA-FDHC-STC.pdf> 27 de octubre de 2016.

133. El 18 de abril de 2016, el PNUD informó que un estimado de 500 familias de la comunidad Santa María, Municipio Consolación del Sur, provincia de Pinar del Río, tendrían acceso a agua potable no solo para el uso común, sino también se surtiría el líquido a “[...] un organopónico y a un área de lombricultura que fueron reubicados en su proximidad, lo cual contribuirá a la producción sostenible de hortalizas para el consumo humano”¹⁹⁴. En mayo del año en curso, la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), junto a la Delegación del Ministerio de la Agricultura y la Estación Experimental de Pastos y Forrajes (EPPF), dieron marcha a un proyecto de transferencia de tecnología en agricultura, seguridad alimentaria, nutrición y gestión sostenible de los recursos naturales a centros de investigación y productores en la provincia Las Tunas, aspirando el incremento de la producción de carne y leche¹⁹⁵.

134. Atendiendo a esta información, la CIDH alienta al Estado de Cuba a seguir promoviendo y protegiendo efectivamente los derechos económicos, sociales y culturales.

IV. RECOMENDACIONES

135. La Comisión saluda los avances alcanzados por el Gobierno cubano en el proceso de normalización de las relaciones con los Estados Unidos de América. Asimismo, aplaude las acciones llevadas a cabo para fomentar los derechos económicos, sociales y culturales en Cuba y destaca la constante asistencia que el pueblo cubano ofrece a los países de la región en materia de salud, educación, cultura y cooperación internacional en caso de desastres naturales y demás contingencias humanitarias, e invita a todos los Estados del hemisferio a replicar estas buenas prácticas.

136. A su vez, la CIDH lamenta la limitada información oficial disponible y la indiferencia históricamente mostrada por el Estado ante este órgano de derechos humanos regional. A su vez, se advierte con gran preocupación que, habiendo tomado en cuenta las recomendaciones dadas en los Capítulos IV de años pasados y a la luz de la información recabada en el presente año, la Comisión no observa una mejoría en aspecto como las vulneraciones a los derechos a la libertad e integridad personal, restricciones arbitrarias al derecho de sufragio y de participación en el gobierno, a la libertad de expresión y de difusión del pensamiento, ausencia de un poder judicial independiente, limitaciones indebidas al derecho de residencia y de tránsito, entre otras.

137. La Comisión desea manifestar su interés de acercamiento y diálogo respetuoso para con el Estado cubano y su pueblo, con el propósito de brindar el apoyo técnico especializado en materia de derechos humanos que sea requerido, en aras de fomentar su observancia y defensa.

138. Es por ello que, en cumplimiento de su mandato, la Comisión insta al Estado cubano a:

- En cuanto al derecho de sufragio y de participación en el gobierno:
 1. Adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para garantizar un sistema electoral que sea inclusivo y garantice la libre circulación de las ideas y pensamiento, posibilitando la libre participación política de todos los ciudadanos y ciudadanas cubanas en condiciones de igualdad.
- En cuanto a las personas disidentes y activistas sociales:
 2. Adoptar mecanismos de prevención adecuados para evitar actos de hostigamiento, amenazas y agresiones cometidas por las autoridades Estatales, o con su aquiescencia, en perjuicio de las personas disidentes, activistas, defensoras de derechos humanos, periodistas y trabajadores de medios de comunicación social. Como medidas necesarias se recomienda incluir la condena pública a todo acto de agresión, el entrenamiento y capacitación a los funcionarios públicos y en especial de las fuerzas policíacas o de seguridad; a tomar las

¹⁹⁴ PNUD, [Dispone de agua potable otra comunidad rural cubana](#), 18 de abril de 2016.

¹⁹⁵ FAO, [Apoya la FAO seguridad alimentaria en Las Tunas](#), 24 de mayo de 2016.

medidas necesarias para prevenir la violencia en el marco de manifestaciones públicas; establecer límites razonables, regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, para asegurar el desarrollo pacífico de éstas, así como realizar investigaciones serias, imparciales y efectivas sobre las agresiones, amenazas y actos de intimidación cometidos en perjuicio de los ya referidos;

3. Adecuar sus normas procesales a los estándares internacionales aplicables en materia de debido proceso, a fin de que las personas que acudan a los tribunales para la determinación de sus derechos y responsabilidades cuenten con garantías legales mínimas para ejercer sus medios de defensa;
4. Abolir la pena de muerte en el Código Penal y demás normas afines, o al menos imponer una moratoria en su aplicación, y mientras tanto adoptar las medidas legislativas y de otra índole, necesarias para garantizar que no se imponga la pena de muerte en procesos que no se observen las garantías al debido proceso y de un juicio justo realizado ante un tribunal competente, independiente e imparcial previamente establecido por la ley, y por la supuesta comisión de conductas sancionables penalmente prescritas en dispositivos normativos ambiguos y vagos;
5. Eliminar las figuras de la “peligrosidad” y la “especial proclividad en que se halla una persona para cometer delitos”, contenidas en el Código Penal.
 - En cuanto al derecho de residencia y tránsito:
6. Adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar a sus ciudadanos el derecho a determinar libremente su lugar de residencia, la libertad de movimiento en el territorio cubano y la libertad de salir e ingresar al país;
7. Asegurar que, en el ejercicio del derecho al tránsito, defensoras y defensores de derechos humanos no sean sometidos a obstáculos injustificados, respetando el derecho a la reserva de sus fuentes de información, absteniéndose de confiscar o destruir sus materiales y herramientas de trabajo.
 - En cuanto a las personas LGTBI:
8. Adoptar medidas integrales para garantizar que las personas defensoras de los derechos humanos de personas LGTBI pueden ejercer libremente su trabajo de defensa y promoción de los derechos humanos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y trans;
9. Implementar mecanismos de denuncia e investigación efectivos sobre los actos de acoso y hostigamiento en contra de defensoras y defensores de los derechos de personas LGTBI, impulsando las medidas necesarias orientadas a acabar con la impunidad;
10. Crear espacios de diálogo entre el Estado y personas defensoras de los derechos humanos de personas LGTBI para comprender a profundidad las necesidades y particulares situaciones de seguridad que enfrentan.
 - En cuanto a los niños, niñas y adolescentes:
11. Llevar adelante un proceso de revisión de la legislación nacional a fin de armonizarla con la Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente el Código de la Familia, el Código de la Niñez y la Juventud, y el Código Penal, normas todas ellas anteriores a la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño. Si bien muchos programas e intervenciones prácticas están en consonancia con la Convención, sigue pendiente una actualización

normativa de carácter integral para garantizar a nivel legal los derechos de la niñez de acuerdo con los estándares internacionales;

12. Adaptar la definición de niño a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, es decir, otorgar la protección especial reconocida por el derecho internacional de los derechos humanos a todos los niños, niñas y adolescentes cubanos hasta los 18 años;
13. Revisar la normativa, las políticas y las prácticas para garantizar la protección efectiva de los niños, niñas y adolescentes frente a toda forma de explotación, en particular la laboral y la sexual, y ofrecer a las víctimas una atención adecuada;
14. Armonizar la justicia juvenil a los estándares internacionales de derechos humanos.
 - En cuanto a las personas privadas de la libertad
15. Adoptar e implementar políticas públicas integrales orientadas a asegurar que las personas privadas de libertad sean reclusas en condiciones dignas congruentes con el principio del trato humano. En particular, adoptar medidas dirigidas a: a) reducir el hacinamiento; b) prevenir, diagnosticar y proveer tratamiento oportuno de enfermedades; c) atender grupos de reclusos en particular situación de riesgo; d) restringir el uso de regímenes de aislamiento, de conformidad con estándares internacionales, y e) garantizar la alimentación adecuada;
16. Promover una política de prevención general de los actos de tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes. En este sentido, deben desarrollarse campañas públicas de repudio a la tortura y a la cultura de violencia e impunidad;
17. Adoptar las medidas necesarias para asegurar que quienes presenten denuncias o quejas por tortura estén protegidos contra represalias.
 - En cuanto a las personas afrodescendientes:
18. Diseñar políticas públicas que, de manera adecuada, aborden las problemáticas que las personas afrodescendientes enfrentan, en particular, en lo relativo a la baja tasa de representación política, participación en programas de educación, incluso a nivel superior, y representación en los diferentes niveles del mando del sector laboral público y privado; y
19. Recopilar diligentemente información sobre la situación de derechos humanos de personas afrodescendientes, y mujeres afrodescendientes en particular, e informar a la CIDH sobre las políticas y medidas adoptadas para responder a sus necesidades.
 - En cuanto al derecho a la libertad de expresión:
20. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el libre ejercicio periodístico y la seguridad de quienes se encuentran sometidos a un riesgo especial por el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, sea las amenazas provenientes de agentes del Estado o de particulares;
21. Garantizar la realización de investigaciones diligentes, imparciales y efectivas sobre los hechos de violencia por el ejercicio de la libertad de expresión; garantizar que los responsables por los hechos de violencia por el ejercicio de la libertad de expresión sean juzgados por tribunales imparciales e independientes, removiendo los obstáculos legales a la investigación y sanción de dichos delitos;
22. Promover la derogación de las leyes que consagran el delito de desacato, cualquiera sea la forma en la que se presenten, en vista que estas normas son contrarias a los estándares

- interamericanos y restringen el debate público, elemento esencial del funcionamiento democrático;
23. Promover la modificación de las leyes sobre difamación criminal para proteger la reputación y el honor cuando se difunde información sobre asuntos de interés público, sobre funcionarios públicos o sobre candidatos a ejercer cargos públicos; incentivar el debate democrático a través de declaraciones, prácticas y políticas públicas que promuevan la tolerancia y el respeto a todas las personas, en igualdad de condiciones, cualquiera sea su pensamiento o ideas;
 24. Ampliar la conectividad al internet sin restricciones, promoviendo de esta manera el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión;
 25. Garantizar que las disposiciones que regulan el acceso a Internet en el país observen las normas internacionales que protegen el derecho a la libertad de expresión y pensamiento, incluido el derecho a la privacidad y el de buscar, recibir y difundir ideas e información, sin censura previa ni exigencias previas de veracidad, oportunidad e imparcialidad en la información;
 26. Promover legislación, políticas y prácticas efectivas que permitan el acceso a la información pública y adoptar medidas legislativas y de otra índole para garantizar el pluralismo, incluyendo leyes que prevengan la existencia de monopolios públicos o privados en los medios de comunicación.
 - En cuanto a los derechos económicos, sociales y culturales:
 27. Continuar las medidas de fomento de los derechos económicos, sociales y culturales, así como también considerar la posibilidad de ratificar los tratados en materia de derechos económicos, sociales y culturales de los que todavía no es parte.